

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,**

**CONTABLES Y SOCIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Tesis**

**Protección legal de los animales domésticos según la ley de protección y  
bienestar animal N° 30407 en la ciudad del Cusco, 2023**

Asesor:

Mg. Herrera Pfuyo, Cornelio

Autor:

Yabarrena Fernandez, Sharon Mariela

Para optar el Título Profesional:

Abogado

Cusco - Cusco – Perú

2025



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Acta N°: 018-2025

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Cusco, a los 28 días del mes de enero del 2025, siendo las 09:30 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 023-2025-UTEA-FCJCS-EPD-FC de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie
Dictaminante :	Mgt. Caceres Caceres, Angel
Replicante :	Mgt. Davalos Cardenas, Franklin

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis       Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

**Protección legal de los animales domésticos según la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 en la ciudad del Cusco, 2023**

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Yabarrena Fernandez, Sharon Mariela  
 (Apellidos y Nombres)

Br.: \_\_\_\_\_  
 (Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) **APROBADO (S)**:

Por: Unanimidad  
 (Unanimidad o Mayoría) (\*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Yabarrena Fernandez, Sharon Mariela	Aprobado

Siendo las 11:00 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie  
 (Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Dictaminante: Mgt. Caceres Caceres, Angel  
 (Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Replicante: Mgt. Davalos Cardenas, Franklin  
 (Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)  
 (Firma)  
 (Firma)

(\*): **Mayoría:** Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad:** Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art.18 RGGAT.

(\*\*): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

# Protección legal de los animales domésticos según la ley de protección y bienestar animal N° 30407 en la ciudad del Cusco, 2023.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>19%</b>	<b>19%</b>	<b>7%</b>	<b>9%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Andina del Cusco</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.uandina.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

[repositorio.unfv.edu.pe:8080](https://repositorio.unfv.edu.pe:8080)

## Metadatos

<b>Datos del Autor</b>		
Apellidos y nombres	:	Yabarrena Fernandez Sharon Mariela
Tipo de Documento de identidad:	:	D.N.I
Número de Documento de Identidad	:	78200592
URL ORCID	:	
<b>Datos del Asesor</b>		
Apellidos y nombres	:	Mg. Herrera Pfuyo, Cornelio
Tipo de Documento de identidad:	:	D.N.I
Número de Documento de identidad	:	23953105
URL ORCID	:	<a href="https://orcid.org/0000-0002-9721-8107">https://orcid.org/0000-0002-9721-8107</a>
<b>Datos de la Investigación</b>		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables Y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	:	Enero a diciembre de 2024
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciamiento
Porcentaje de similitud	:	19%
URL de OCDE	:	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

## **Dedicatoria**

A mis padres, quienes con su amor, esfuerzo y dedicación me han enseñado el valor del sacrificio y la perseverancia. A ustedes, que siempre han sido mi mayor inspiración y apoyo en cada etapa de mi vida, les agradezco de corazón por creer en mí y motivarme a alcanzar mis metas. Asimismo, dedico este logro a mis seres queridos y amigos, quienes con sus palabras de aliento y compañía han estado presentes en este camino. A todos ustedes, este esfuerzo también les pertenece.

## **Agradecimientos**

Expreso mi más sincera gratitud a Dios, Por otorgarme la fuerza y la sabiduría indispensables para enfrentar y superar cada reto; a mis padres y familia, por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificios que hicieron posible este logro; a mis docentes y asesores, por compartir su conocimiento y guiarme en este proceso; y a mis amigos y compañeros, por su compañía, palabras de aliento y motivación en los momentos más importantes. A todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron a la realización de esta tesis, les expreso mi gratitud sincera.

## Resumen

La presente investigación de tesis titulada “Protección legal de los animales domésticos según la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 en la ciudad del Cusco, 2023” analiza la aplicación de dicha norma, promulgada en 2016 en Perú, en el contexto cusqueño durante el año 2023. Utilizando un enfoque cualitativo y entrevistas dirigidas a fiscales y denunciantes, la investigación buscó identificar los avances y limitaciones en la protección de los animales domésticos.

Los resultados revelan que, pese a los progresos legislativos, existen diversas dificultades en la implementación de la ley. Entre las principales barreras se encuentran la ausencia de una reglamentación específica, la escasez de recursos y la falta de capacitación del personal encargado. Asimismo, se evidenció una débil coordinación interinstitucional, especialmente entre la policía y las municipalidades, lo que perjudica la atención oportuna y adecuada ante casos de maltrato animal.

Los denunciantes también señalaron una actitud poco empática y diligente por parte de las autoridades competentes, lo que genera sensación de impunidad frente a hechos de crueldad y abandono. Esta situación limita considerablemente la eficacia de la ley en la práctica.

En conclusión, si bien la Ley N° 30407 ofrece un marco legal adecuado para la protección animal, su aplicación en Cusco se ve restringida por factores operativos e institucionales. Para lograr una protección efectiva, se recomienda mejorar la coordinación entre instituciones, asignar recursos suficientes y capacitar adecuadamente al personal responsable.

**Palabras Clave:** Protección legal, Ley N°30407, Aplicación de la ley, Reglamentación, Maltrato animal.

## **Abstract**

The present thesis research, titled “Legal Protection of Domestic Animals under Law No. 30407 on Animal Protection and Welfare in the City of Cusco, 2023,” analyzes the implementation of this law, enacted in 2016 in Peru, within the context of the city of Cusco during the year 2023. Using a qualitative approach and interviews conducted with prosecutors and complainants, the study aimed to identify the progress and limitations in the protection of domestic animals.

The results reveal that, despite legislative advancements, there are various difficulties in the law’s implementation. The main barriers include the absence of specific regulations, lack of resources, and insufficient training of the personnel in charge of enforcement. Furthermore, weak inter-institutional coordination was observed, especially between the police and municipalities, which negatively affects timely and adequate responses to cases of animal abuse.

Complainants also reported a lack of empathy and diligence on the part of the competent authorities, contributing to a perception of impunity in cases of cruelty and abandonment. This situation significantly limits the practical effectiveness of the law.

In conclusion, although Law No. 30407 provides an adequate legal framework for animal protection, its application in Cusco is restricted by operational and institutional factors. To ensure effective protection, it is essential to strengthen coordination among institutions, allocate sufficient resources, and properly train the responsible personnel.

**Keywords:** Legal protection, Law No. 30407, Law enforcement, Regulations, Animal abuse.

## Índice

Portada.....	i
Acta de sustentación .....	ii
Reporte de similitud .....	iii
Metadatos .....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimientos.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
Índice.....	ix
Índice de figuras .....	xi
Índice de anexos .....	xii
I. Introducción.....	13
II. Planteamiento del problema.....	15
2.1 Descripción de la realidad problemática.....	15
2.2 Formulación del problema de investigación.....	17
2.2.1 Problema general.....	17
2.2.2 Problemas específicos.....	18
2.3 Objetivos.....	18
2.3.1 Objetivo general.....	18
2.3.2 Objetivos específicos .....	18
2.5 Hipótesis.....	21
2.6 Categorías y subcategoría .....	21
2.6.1 Categoría I.....	21
2.6.2 Categoría II.....	22

III. Marco teórico.....	24
3.1 Antecedentes.....	24
3.2 Bases teóricas.....	37
IV. Metodología .....	74
4.1 Tipo y nivel de investigación .....	74
4.1.2 Nivel de investigación .....	74
4.1.3 Enfoque de investigación.....	74
4.2 Ámbito temporal y espacial .....	75
4.3 Población y muestra.....	75
4.4 Técnica e Instrumentos .....	75
4.4.1 Técnica.....	75
4.4.2 Instrumentos.....	76
4.5 Procedimiento.....	76
4.6 Consideraciones éticas.....	76
V. Resultados y discusión.....	77
VI. Conclusiones .....	89
VII. Recomendaciones.....	91
VIII. Referencias .....	93
IX. Anexos.....	102

## Índice de figuras

<b>Figura 1:</b> Categorías y sub categorías.....	23
---	----

## Índice de anexos

<b>Anexo 1:</b> Matriz de categorización .....	103
<b>Anexo 2:</b> Validación de instrumentos .....	106
<b>Anexo 3:</b> Instrumentos .....	115
<b>Anexo 4:</b> Panel fotográfico .....	144

## **I. Introducción**

El presente trabajo de tesis, tiene como objetivo general, analizar la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 para garantizar la protección legal de los animales domésticos en la ciudad del Cusco durante el año 2023. Por ende, su desarrollo consta de los siguientes capítulos:

El capítulo II está dedicado al planteamiento del problema. En este apartado se describe la realidad problemática en torno a la protección legal de los animales domésticos en la ciudad del Cusco. A partir de esta realidad se formula el problema general y los problemas específicos que guían la investigación, seguidos de los objetivos correspondientes. Asimismo, se expone la justificación del estudio desde tres perspectivas: teórica, práctica y metodológica. Finalmente, se presentan las hipótesis de trabajo, así como las categorías y subcategorías que delimitan el campo de análisis.

En el capítulo III, se desarrolla el marco teórico. En primer lugar, se presentan los antecedentes más relevantes a nivel internacional, nacional y local, que permiten contextualizar el tema y conocer experiencias similares. Luego, se abordan las bases teóricas fundamentales, definiendo conceptos clave como animal, bienestar animal, maltrato animal, abandono, tipos de abandono, estatus jurídico de los animales y mecanismos de protección normativa. Este capítulo ofrece una base conceptual sólida que permite entender con profundidad el fenómeno estudiado y el marco normativo vigente.

El capítulo IV corresponde a la metodología de la investigación. Aquí se describe el tipo, nivel y enfoque metodológico adoptado, detallando que se trata de una investigación de enfoque cualitativo, con un diseño no experimental y transversal. Asimismo, se precisa el ámbito geográfico (ciudad del Cusco) y temporal (año 2023) del estudio. Se establece la población y muestra de análisis, así como las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de información, tales como entrevistas y revisión documental. Además, se expone el procedimiento metodológico seguido y se destacan las consideraciones éticas que garantizaron el respeto a los participantes y a la información recolectada.

En el capítulo V, se presentan los resultados y discusión. Este apartado expone los hallazgos obtenidos en el trabajo de campo y su respectivo análisis, confrontándolos con la teoría y la normativa vigente. Se examinan las percepciones ciudadanas sobre la ley, la frecuencia de casos de maltrato o abandono, la respuesta de las autoridades y las principales dificultades en la aplicación de la Ley N° 30407. Asimismo, se identifican vacíos normativos y debilidades institucionales que limitan la efectiva protección de los animales domésticos.

El capítulo VI reúne las conclusiones, que responden directamente a los objetivos propuestos, permitiendo cerrar el ciclo investigativo. Se evidencian las principales falencias en la aplicación de la normativa, el escaso conocimiento ciudadano y la necesidad de un mayor compromiso institucional para proteger a los animales domésticos en el Cusco.

## **II. Planteamiento del problema**

### **2.1 Descripción de la realidad problemática**

La protección legal de los animales domésticos en América Latina ha experimentado avances significativos en los últimos años, progresos notables, motivados por un aumento en el reconocimiento de los derechos de los animales y la necesidad de promover su bienestar. En los Países como Argentina, Chile, Colombia, México y Perú han adoptado marcos legales que buscan proteger a los animales domésticos como también a los silvestres., Sin embargo, la realidad mundial sigue siendo problemática debido a varios factores tales como el incumplimiento efectivo de las leyes, la escasa educación pública en temas de bienestar animal y la persistencia de costumbres culturales que suelen considerar a los animales como bienes o recursos, en ese contexto (Brels, 2012), Indica que la sociedad internacional está cada vez más preocupada por este tema, por lo que es conveniente establecer una base consensuada para regular las relaciones internacionales en este ámbito y abordar los problemas internacionales ya que carece de un instrumento marco para la protección del bienestar animal, no brindan la orientación adecuada para la protección del bienestar animal de manera uniforme y coordinada; en tanto el autor (García, 2015), critica la falta de protección animal en la legislación civil y administrativa. Da a entender que, aunque la legislación penal probablemente se habría convertido en una herramienta legítima que permitía reforzar y mejorar la mencionada protección, las modificaciones penales han sido simplemente, pretendió silenciar las demandas de los sectores de la sociedad civil que

están sensibles con el tema del maltrato a los animales; como también (Franciskovic, 2021), refiere que los animales desde los años pasados hasta la actualidad, fueron y siguen siendo considerados hasta la actualidad, en gran parte de los países del mundo, como simples bienes muebles debido a la a que tiene la facilidad de desplazarse, considerados objetos del Derecho. Por esta razón, el ser humano tiene la facultad de disponer de ellos como considere adecuado, aprovechando todos los atributos que el ordenamiento jurídico que concede a todo titular del derecho de propiedad.

La implementación de estas normativas conlleva dificultades, tales como La Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley 30407, promulgada en Perú en el año 2016, representa un avance importante en la legislación sobre derechos animales, al establecer un marco normativo integral destinado a garantizar el trato adecuado y la protección de los animales domésticos como también se les considera como seres sintientes con capacidad de sufrimiento, miedo, ansiedad, estrés y frustración; La Ley 30407 en Perú agregó el artículo 206-A al Código Penal, el cual penaliza las acciones de crueldad, sufrimiento y consecuentemente la muerte como también se penaliza el abandono de animales domésticos. Sin embargo, aunque la intención es buena, la regulación legal no es del todo efectiva, la implementación de estas sanciones suele ser limitada debido a la escasez de recursos y personal capacitado. En muchos casos, las denuncias de maltrato quedan sin seguimiento por la falta de protocolos unificados y la escasez de recursos que obstaculizan la fiscalización y la ejecución de programas de control y prevención del maltrato hacia los animales domésticos prueba de ello es que en durante el 2023 se registraron 1686 denuncias por maltrato animal en Perú, se archivaron 982 casos ya sea de manera preliminar o calificada; y el Poder Judicial apenas emitió 12 sentencias por maltrato cruel de animales (Perú21, 2024). A causa de que el tipo penal está dentro de los delitos contra el patrimonio, por lo que la norma penal sustantiva considera a un ser sintiente como una propiedad del hombre,

esto ocasiona diferentes interpretaciones sobre cuál es el bien jurídico protegido, se observa una carencia notable de capacitación adecuada para los operadores de justicia, tales como jueces, fiscales y policías, quienes son los encargados de aplicar y hacer cumplir esta normativa, da lugar a la mala interpretaciones y aplicaciones inconsistentes de la ley, debido a falencia dicha ley ha enfrentado numerosos desafíos y controversias en los ámbitos judicial y social, poniendo de manifiesto la necesidad de un análisis crítico y una revisión legislativa que aseguren la verdadera protección de los animales doméstico.

Al incluir los casos de maltrato animal tales como los delitos contra el patrimonio, se considera a los animales domésticos como bienes, dejando de lado su naturaleza de seres capaces de sentir. Esta clasificación limita la protección que pueden recibir y reduce el enfoque de bienestar animal a un problema de daño patrimonial. En muchas jurisdicciones, los operadores de justicia interpretan el maltrato animal como un daño al “propietario” del animal, y no directamente como un ataque a los derechos y bienestar del animal en sí; Por lo que la normativa actual en el Perú refleja una protección parcial que limita la efectividad de las leyes de bienestar animal y no responde adecuadamente a los avances en la ética y derechos de los animales. El trato de los animales ya sean bienes patrimoniales dificulta su protección como seres sintientes, por la falta de formación de los operadores de justicia, la inconsistencia en la tipificación y la falta de reformas legislativas necesarias para su efectiva protección.

## **2.2 Formulación del problema de investigación**

### **2.2.1 *Problema general***

¿Cómo se aplica la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 para garantizar la protección legal de los animales domésticos en la ciudad del Cusco durante el año 2023?

### **2.2.2 Problemas específicos**

1. ¿Cuáles son las principales limitaciones en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 en la protección de los animales domésticos en la ciudad del Cusco?
2. ¿Qué mecanismos de protección establecidos por la Ley N° 30407 se implementan efectivamente en la ciudad del Cusco?

## **2.3 Objetivos**

### **2.3.1 Objetivo general**

Analizar la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 para garantizar la protección legal de los animales domésticos en la ciudad del Cusco durante el año 2023.

### **2.3.2 Objetivos específicos**

1. Identificar las principales limitaciones en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 en la protección de los animales domésticos en la ciudad del Cusco.
2. Identificar los mecanismos de protección establecidos por la Ley N° 30407 que se implementan efectivamente en la ciudad del Cusco para garantizar la protección de los animales domésticos.

## **2.4 Justificación e importancia**

### **2.4.1 Justificación teórica**

Según (Bernal, 2010), explica que la justificación teórica responde a la pregunta de por qué es relevante realizar la investigación que busca generar un impacto positivo, establece la relación del estudio con las teorías preexistentes, El propósito del estudio es promover la reflexión crítica y el diálogo académico en base a la información que ya existe, ya sea para cuestionar una teoría existente, comparar resultados o llevar a cabo un análisis

epistemológico del saber actual. La presente investigación tiene una justificación teórica válida y verídica con el propósito primordial que busca ofrecer una visión crítica y constructiva que contribuya a la revisión y mejora de la legislación penal existente, conforme a la finalidad de la ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal que es de garantizar los derechos básicos a los animales, en la actualidad se considera la adecuada del bien jurídico protegido en tipo penal, son los intereses considerados como generales, consideradas como las que se protegen los sentimientos del ser humano y no el sufrimiento del animal; se abordará la falta de un cumplimiento riguroso de las normas; por lo tanto, esta investigación contribuirá al entendimiento y al fortalecimiento de los marcos legales existentes, mostrando cómo las normativas vigentes pueden mejorarse en su aplicación local, no solo será relevante para la comunidad académica y los investigadores interesados en el bienestar animal, sino también para legisladores, activistas y profesionales del derecho, quienes podrán usarlo como base para futuros estudios que busquen analizar la efectividad de la legislación en diversas regiones, que promuevan el respeto a los derechos de los animales desde una perspectiva ética y legal.

#### **2.4.2 *Justificación práctica***

En cuanto a la justificación práctica (Henández, 2018), indica que la justificación práctica se refiere a los beneficios directos y concretos que puede tener una investigación en la sociedad. El texto profundiza en cómo la justificación práctica debe argumentar que la investigación no solo contribuye al conocimiento científico, sino que también puede tener efectos reales y tangibles en la solución de problemas sociales. La justificación práctica de esta investigación está orientada a generar un impacto positivo en la sociedad, promoviendo un cambio cultural en la percepción y trato hacia los animales domésticos, a sensibilizar a la población de Cusco sobre la importancia de proteger y respetar a los animales domésticos, fomentando una mayor responsabilidad en su cuidado, para cambiar mentalidades arraigadas

que ven a los animales como simples propiedades, en lugar de seres sintientes, con derechos y la protección adecuada en la que se respete la integridad y la vida; Los resultados que se de esta investigación podrían funcionar como fundamento para que las autoridades locales en Cusco, tales como las municipalidades y las organizaciones no gubernamentales, intensifiquen la implementación de la Ley N° 30407. Esto fomentaría un entorno más regulado en el que se priorice el bienestar animal, se promoviendo un marco normativo más claro, preciso y efectivo, que adopte una actitud de respeto hacia los animales como seres sintientes y respetarlos como tal, lo cual llevará a una comunidad más consciente y responsable. También ayudará a generar un cambio en la forma en que los ciudadanos perciben y tratan a los animales, promoviendo un ambiente más justo y equitativo para todos los seres vivos en la sociedad con la sensibilización y el cumplimiento de las normativas contribuirán a la creación de una cultura de protección y bienestar animal que se refleje en las acciones cotidianas de los ciudadanos de Cusco.

### **2.4.3 *Justificación metodológica***

Para (Bernal, 2010), “En investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. La justificación metodológica es importante para explicar la elección del enfoque, diseño y herramientas de investigación que se utilizará para abordar el problema planteado como argumento metodológico, como también explorar a detalle la aplicación de la Ley N° 30407 en el Cusco, para ello se efectuará entrevistas a abogados defensores de los derechos animales, fiscales, jueces y activistas y las ONG, al involucrar a estos actores, se podrá identificar las dificultades operativas, lagunas jurídicas o interpretaciones ambiguas, así mismo verificar casos específicos de maltrato animal que no son procesados correctamente debido a la falta de procedimientos claros, por el cual se realizara entrevistas permitirán entender los retos y

restricciones de la puesta en práctica de la ley, la percepción de la efectividad de la Ley N° 30407 entre la población antes y después de su difusión. Estos indicadores permitirán evaluar la efectividad de la ley en tiempo real y ofrecer recomendaciones concretas a las autoridades para su mejora. Como también se realizará una revisión exhaustiva de documentos como, leyes relacionadas y reportes de casos de maltrato animal en Cusco, proporcionando una visión de la situación real, que permitirá analizar cómo se interpreta y aplica la normativa en la práctica; Esto permitirá generar recomendaciones sólidas y basadas en evidencia verídicas y contribuir al cambio de mentalidad social respecto al maltrato animal.

## **2.5 Hipótesis**

Según (Arispe, 2020), en investigaciones de tipo básico y nivel descriptivo, la formulación de hipótesis no es indispensable, ya que este enfoque se centra en la caracterización detallada de fenómenos sin buscar establecer relaciones causales o correlacionales entre variables. Por lo tanto, en la presente investigación, al adoptar un enfoque descriptivo, se prescinde de la formulación de hipótesis, enfocándose en la descripción detallada del objeto de estudio conforme a los objetivos planteados.

## **2.6 Categorías y subcategoría**

### **2.6.1 Categoría I**

#### **Protección normativa de los animales domésticos**

La protección normativa de los animales domésticos abarca el conjunto de leyes y regulaciones diseñadas para garantizar su bienestar, prevenir actos de maltrato y promover un trato ético hacia ellos. Estas normativas establecen derechos, sanciones y mecanismos legales para proteger su integridad.

#### **2.6.1.1 Sub categorías de protección normativa de los animales domésticos**

##### **A. Derechos establecidos en la Ley N° 30407**

La Ley N° 30407 reconoce a los animales como seres sensibles, asegurando derechos básicos como alimentación, atención médica y un ambiente seguro, mientras prohíbe el maltrato, la crueldad y el abandono.

### **B. Sanciones y penalidades**

Son medidas legales como multas económicas y penas de prisión para quienes infrinjan las normativas de protección animal, buscando prevenir y castigar actos que afecten su bienestar.

### **C. Vacíos y limitaciones legales**

Los vacíos y limitaciones legales se refieren a aspectos no contemplados o poco definidos dentro de la normativa, como la falta de mecanismos claros para la denuncia, insuficiencia de recursos asignados para su aplicación o ausencia de coordinación entre las entidades responsables. Esto puede dificultar la protección efectiva de los animales domésticos.

## **2.6.2 Categoría II**

### **Mecanismos de protección de los animales domésticos**

Los mecanismos de protección de los animales domésticos son las herramientas y procesos que permiten implementar las leyes de bienestar animal. Estos mecanismos incluyen la participación de instituciones, procedimientos para reportar casos y la colaboración activa de la ciudadanía.

#### **2.6.2.1 Sub categorías de mecanismos de protección de animales domésticos**

##### **A. Instituciones responsables**

Organismos como gobiernos locales, fiscalías penales y las ONG son encargados de velar a la protección respecto a los animales, gestionando rescates, sanciones y programas de bienestar.

## B. Procedimientos de denuncia

Son las vías legales mediante las cuales los ciudadanos pueden reportar casos de maltrato animal, presentando evidencias y activando la respuesta de las autoridades competentes.

## C. Participación ciudadana

Implica el rol activo de los ciudadanos en la protección de los animales mediante la denuncia, el apoyo a organizaciones y la promoción de una cultura de respeto hacia los derechos de los animales.

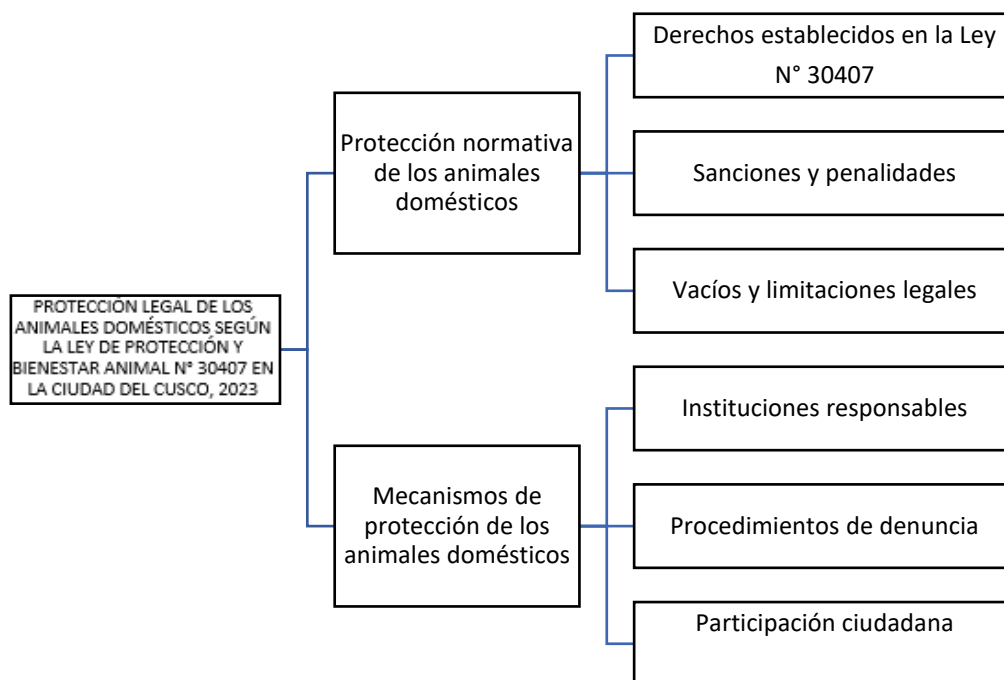


Figura 1: Categorías y sub categorías

### **III. Marco teórico**

#### **3.1 Antecedentes**

##### **3.1.1 *Antecedentes a nivel internacional***

En cuanto a los antecedentes a nivel internacional, tenemos a (González, 2023), en su tesis titulada: “La erradicación del maltrato animal en la legislación nacional e internacional.” Tiene como objetivo general se ciñe en determinar, a través de un análisis jurídico y doctrinario, la efectividad de la aplicación de las normas nacionales e internacionales que tienen como fin la erradicación del maltrato hacia los animales. Tuvo como objetivo evaluar en qué medida estas leyes nacionales e internacionales realmente protegen a los animales contra el maltrato, el cómo están estructuradas para bienestar, más allá de la teoría y busca medir la efectividad real de las leyes en la erradicación del maltrato animal. La metodología que empleo fue en enfoque cualitativo, la muestra se basa en 5 países latinoamericanos (Chile, Colombia, España, México, Perú, Uruguay); desarrollo bajo los instrumentos de recopilación de información; Concluyo con el análisis jurídico y crítico de las normas de protección animal en Latinoamérica permitió identificar leyes que buscan proteger a los animales y erradicar el maltrato, estableciendo sanciones para quienes les causen daño, Colombia destaca por reconocer el valor y rol social de los animales, especialmente los domésticos en cambio en la legislación actual en Ecuador no ha logrado

erradicar el maltrato animal debido a sanciones insuficientes y falta de difusión y educación sobre bienestar animal.

Por otro lado (Flores, 2021), en su tesis titulada: “Los animales ya no son solo cosas” El cambio de política a partir de la Ley de Bienestar y Protección Animal en el Perú; tiene como objeto entender el cambio en la política de trato a los animales en Perú, específicamente con la Ley 30407, identificar el proceso de cambio social y determinar si fue de tipo paradigmático y por ultimo las concepciones respecto al maltrato animal presentes en dicho proceso que llevó a esta ley; Estos objetivos se lograron mediante una reconstrucción cronológica, identificando ideas y actores clave, y contrastando hallazgos con teorías previas. La metodología que utilizo fue en el enfoque cualitativo, la muestra se basa en 16 entrevista a activistas, asimismo políticos/as, funcionario/as, del mismo modo se consideró a veterinarios y datos de denuncias y sentencias; desarrollo bajo los instrumentos de encuestas virtuales, Entrevistas abiertas y focalizadas, revisión de documentos, registro de archivo; concluyo las modificaciones en la política al respecto a los animales en el ámbito peruano, impulsado por la Ley 30407, no ha sido un cambio paradigmático respecto a ver a los animales como sujeto de derecho, sino que representa un paradigma “mixto” con un enfoque incremental. Este proceso comenzó en 2007 y consolidó en 2016 ideas sobre el bienestar animal, influenciado por cosmovisiones andinas y conceptos de “Buen Vivir” y moralidad. Aunque el Estado ha avanzado en reconocer a algunos animales como seres sensibles, no se les otorgan derechos completos. La falta de una entidad estatal dedicada exclusivamente al bienestar animal limita la institucionalización y la coherencia en la implementación de políticas, afectando la protección y el reconocimiento de los animales en la sociedad peruana; Como también concluye con las políticas públicas materializan al Estado en la vida diaria, pero suelen ignorar a los sujetos no humanos (animales, ríos, bosques) como merecedores de derechos. Para incluirlos, es necesario reconocer su

capacidad de sentir y reducir su uso instrumental, promoviendo relaciones más justas. Avances como el reconocimiento de derechos a ríos en Colombia abren camino a estos cambios. Este proceso de legitimación requiere movilización social y evidencia que la ampliación de derechos a sujetos considerados como no humanos puede transformar las políticas públicas más allá de los intereses dominantes.

En Colombia (Cortes, 2024), en su tesis titulada: “Viabilidad y forma de integración del concepto de familia multiespecie al ordenamiento jurídico colombiano; un análisis en derecho comparado” tiene como objetivo es examinar cómo podría incorporarse el concepto de familia multiespecie en el sistema legal colombiano a través de un enfoque de derecho comparado, busca analizar la aplicación de este concepto en la jurisprudencia colombiana, reconocer los beneficios y retos observados en naciones que ya han legislado en esta materia, a partir de ello proponer lineamientos que promuevan su incorporación en la legislación colombiana. La investigación busca proporcionar una base para que Colombia pueda adaptar el concepto de familia multiespecie, evaluando su impacto utilidad en el entorno social y legal del país. La metodología que empleo de tipo cualitativa y de enfoque analítica, desarrollo bajo los instrumentos de recopilación de datos considerados como no numéricos, como observaciones, entrevistas, y análisis de texto; concluyo que la situación de Colombia evidencia una disconformidad entre la Ley 1774 del año 2016, que considera a los animales como seres sintientes, y su trato en el ámbito legal, aún se les considera como cosa y/o objeto. Pese de los progresos en jurisprudencia y en la aceptación de familias multiespecie, la legislación continúa mostrando lagunas. Esto resalta la necesidad de renovar y revisar la legislación para reconocer de manera completa a los animales como integrantes de la familia, protegidos por derechos específicos. Se propone definir legalmente el concepto de familia multiespecie, garantizar los derechos de los animales y su acceso a recursos adecuados. además de promover una cultura de respeto y responsabilidad hacia ellos,

Estas medidas contribuirían a un trato ético y moral hacia los animales integrándolos de manera eficaz en el contexto familiar y social.

También en Colombia tenemos a (Stephens, 2021), con su tesis titulada: “Los derechos de los animales en el derecho positivo colombiano” tiene como objeto analizar cómo ha cambiado el estatus y los derechos de los animales en Colombia, destacando el cambio en su reconocimiento como seres sintientes en lugar de objetos. Examina las normativas relevantes, especialmente la Ley N° 1774 del año 2016, y la manera en que estas leyes han influido en la percepción social y jurídica de los animales en el país. La metodología que utilizó fue en el enfoque cualitativo, la muestra textos legislativos, jurisprudencia de la Corte Constitucional, artículos académicos, leyes específicas de protección animal en Colombia, como la Ley 1774 de 2016 y la Ley 84 de 1989, además de otros documentos legales históricos y actuales; desarrollo bajo los instrumentos de análisis de documentos legales y doctrinales, así como el estudio de las posiciones jurídicas y sentencias judiciales respecto a los derechos de los animales respecto a en torno a los derechos de los animales en el contexto colombiano; concluyo con que la investigación sobre los derechos de los animales en Colombia muestra un cambio notable, desde una perspectiva donde los animales eran vistos como simples objetos, hasta una donde son reconocidos como seres sensibles, objetos de protección legal. La Ley 1774 de 2016 constituye un hito al definir su derecho a ser resguardados del sufrimiento y abuso; no obstante, contiene restricciones y vacíos que deben ser tratados, dado que ciertas prácticas culturales y económicas continúan facilitando el abuso hacia los animales. Además, para que esta protección sea efectiva, no solo se necesitan reformas jurídicas, sino también una extensa educación social y la formación de las autoridades, dado que todavía persiste la ausencia de denuncias y atención a tiempo en situaciones de abuso. Es fundamental potenciar la conciencia colectiva.

Por otro lado (Parra, 2020), en su estudio que titula: “Derechos humanos y derecho de los animales” el objetivo de este trabajo es afirmar los animales deben ser titulares de derechos jurídicos, debido que ha sido extensamente discutido por varios autores, como también argumentar la importancia de salvaguardar sus intereses a través del reconocimiento de derechos fundamentales equivalentes a los derechos humanos, que se proporcione la titularidad de una categoría de derechos básicos, que se analice por qué los animales importan moralmente. La metodología que empleo fue de tipo cualitativo, la muestra se corrobora de la siguiente manera: Textos académicos y filosóficos, Jurisprudencia y normativa internacional y teorías de expertos, se desarrolló bajo el instrumento de Análisis documental, Herramientas filosóficas y éticas y Método comparativo; Concluyo que es factible e imprescindible reconocer a los animales no humanos como poseedores de derechos fundamentales, similares a los derechos humanos o fundamentales, esta reconocimiento puede estar basada en ideas como la dignidad, la vulnerabilidad o los intereses de los animales.

### **3.1.2 *Antecedentes a nivel nacional***

En cuanto a los antecedentes nacionales, tenemos a (García, 2022), con su tesis titulada: “La Categoría de los Animales Domésticos Según Nuestra Legislación Peruana, Tarapoto 2021” su finalidad del presente estudio es revisar la clasificación de los animales domésticos según la legislación peruana y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, enfocándose en las controversias sobre su consideración como seres sintientes. Esta clasificación enfrenta conflictos cuando se juzgan delitos contra los animales en el marco de delitos contra el patrimonio, ya que el Código Civil los considera “bienes muebles.”, como también se ha ceñido en el valor que se le atribuye a los animales según abogados expertos examinando el estatus social y jurídico, tomando en cuenta la internacional y nacional referente a los animales; dar a conocer la capacidad jurídica de tenencia, para un buen

cumplimiento con el cuidado de sus necesidades básicas de los animales domésticos. La metodología que empleo fue de tipo cualitativo (aplicativo), la muestra se corrobora de la siguiente manera 5 Sentencias internacionales, 3 Sentencias del tribunal constitucional peruano y 5 abogados especializados en Civil, desarrollo bajo el instrumento de guías de entrevista y guía de análisis documentario; Concluyo señalando que no se busca otorgar a los animales una categoría superior a la de los seres humanos, sin embargo hay situaciones particulares en las que se requiere más reconocimiento por parte del órgano judicial, de acuerdo con la entrevista efectuada a los expertos, se pudo concluir que no todos conocen la categoría jurídica de los animales domésticos, pese a que la mayoría tiene uno en casa, consideran innecesario elevar el estatus jurídico en relación a los animales domésticos al nivel humano debido a su falta de capacidad de razonamiento. Aunque recomiendan mantener la protección contra el maltrato que ofrece la Ley N° 30407, señalando que normas específicas solo serían necesarias para casos particulares, como el de los perros guía. Por último, punto concluye que el Tribunal Constitucional peruano reconoce el derecho de las personas a transitar con sus mascotas domésticas en defensa de su libre desarrollo de personalidad, según el artículo 2, inciso 1, de la Constitución Política, y establece que la tenencia responsable debe respetar otros derechos constitucionales, como el de la cultura.

En el distrito de Asia, (Clavo, 2023) desarrollo su tesis titulada: “Factores de Incumplimiento de la Ley 30407 de Protección y Bienestar Animal en el Distrito de Asia” Tiene como objetivo principal establecer los impactos legales de la implementación correcta de la Ley N° 30407 de protección y defensa y salud animal, como también verificar el incumplimiento, analizar las ordenanzas municipales emitidas en el año 2013 para ser más precisos en el distrito de Asia. La metodología que decidió emplear en la presente investigación fue el método cualitativo, la muestra se corrobora de la siguiente manera: 5 individuos y 1 Sentencia del tribunal constitucional peruano, desarrollo bajo el instrumento

de guías de entrevista y respectivamente se utilizó un análisis documental; Concluyo que el gobierno por más que emita leyes que sean vinculados a proteger a los animales, no existe un organismo eficaz para controlar su cumplimiento en todo el territorio, se pudo verificar que existe un claro desinterés y falta de adecuación de las leyes a nivel local, donde a menudo las autoridades determinan que no es importante cubrir necesidades básicas en relación al bienestar animal, sin embargo La Ley 30407 alcanza algunos objetivos importantes para proteger la integridad de los animales, previniendo el abandono y asimismo el maltrato. No obstante, la ley es inefectiva no se interpreta ni se aplica adecuadamente.

Otra investigación en la ciudad de Lima es la de (Pingo, 2021), en su tesis titulada: “Análisis crítico de Ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú” Expone como objetivo principal definir la necesidad de evaluación crítica de la legislación y reglamentos sobre penalizaciones a causa del abuso y los tratos inhumanos hacia los animales, junto con el impacto en el bien jurídico protegido y las formas en que el Estado garantiza su resguardo a los animales domésticos. La metodología que decidió emplear en este estudio es el enfoque cualitativo respecto al diseño de teoría fundamentada, la muestra se corrobora con 9 individuos, desarrollo bajo el instrumento de entrevistas de 11 preguntas. Concluyo que el desconocimiento sobre la cantidad de animales abandonados y en albergues contribuye al maltrato y abuso que los animales domésticos sufren. Para erradicar esta problemática, es esencial promover la educación y crear conciencia sobre la responsabilidad de tener una mascota, entendiendo que el abandono y rescate animal es un asunto social que están relacionados a todos. Además, el Ministerio de Bienestar Animal debe asumir un rol activo en combatir el abuso animal para reducir la tasa de crímenes que afectan a los animales. En conclusión, todos debemos ser portavoces de los animales, fomentando el respeto y concienciando a otros sobre el derecho de los animales a un trato digno

El Lima tenemos a (Sierra, 2023), con su tesis titulada: “Protección y bienestar de animales domésticos y marco sancionador según la Ley N.º 30407 en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – Lima, 2023” Tiene como objetivo explicar, cómo se logra el cumplimiento con respecto al bienestar y la protección de los animales domésticos en el contexto de las sanciones establecidas según la ley 30407, como también definir cómo el Estado lleva a cabo la acción de identificar a las personas infractoras que vulneran la protección y el bienestar de los animales domésticos, además identificar cómo la conducta humana afecta la aplicación en la diligencias para una correcta condena conforme al marco penal en relación con la protección y el bienestar de los animales de domésticos; Por ende esta investigación posee una relevancia social, puesto pretende sensibilizar a los ciudadanos habitantes del distrito de Puente Piedra acerca de la protección y el mantenimiento de mascotas y sus cuidados. La metodología que decidió emplear en este estudio es el enfoque cualitativo, la muestra se corrobora con 5 personas entre ellas (01) funcionaria de la Municipalidad de Puente Piedra; (01) abogado especialista en derecho administrativo; (01) médico veterinario; (01) animalista; y (01) ciudadana del distrito; desarrollo bajo el instrumento de análisis documental de estudios nacionales e internacionales y entrevistas. Concluyo que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra presenta deficiencias en la identificación de infractores por maltrato animal debido a una fiscalización y seguimiento insuficientes, lo que limita la eficacia de sus acciones para mitigar la población canina y fomentar el cuidado animal. Aunque algunos ciudadanos muestran una influencia positiva, la falta de conciencia y compromiso con las obligaciones legales contribuye a la problemática, afectando la presentación de denuncias y la aplicación de sanciones. En general, la municipalidad incumple con la Ley N.º 30407 en cuanto a protección animal, debido a la escasa fiscalización, medidas insuficientes y falta de coordinación interna, lo que resulta en una implementación ineficaz.

En la selva central (Richard, 2020), en su tesis titulada: “Análisis de la ley ambiental de protección y bienestar animal vigente en el Perú, ley N° 30407, que limitan su aplicabilidad” presenta como objetivo principal “Identificar y describir los factores en la ley ambiental N° 30407, que limitan su aplicabilidad”. PP, 01. La metodología que decidió emplear en este estudio es el enfoque cualitativo, la muestra se corrobora con 42 asociados al Colegio de Abogados de Selva Central - CASC; desarrollo bajo el instrumento de formato de encuesta tipo analítica; después de la interpretación de resultados obtenidos, llego a las siguientes conclusiones: Los animales son considerados como seres con capacidad emotiva y sujetos de derecho, no objetos de propiedad, La Ley N° 30407 tiene fallas al excluir prácticas culturales como las corridas de toros y peleas de gallos, contradiciendo su propósito de protección animal, por lo que existen vacíos legales en la Ley N° 30407, debido que la ley no se encarga d proteger a los animales de forma integral por las malas interpretaciones que priorizan la cultura y la costumbre encima del bienestar de los animales, las sanciones en la Ley N° 30407 son más leves en comparación con las leyes de países como Estados Unidos y en la Unión Europea, por lo que dicha ley presenta limitaciones técnicas y estructurales que dificultan su efectividad, derivadas de una falta de conocimiento adecuado de los legisladores sobre el entorno de aplicación, en nuestro país es muy débil la conciencia ambiental y humana por lo que genera dificultades al implementar políticas de protección y respecto a los animales.

### **3.1.3 *Antecedentes a nivel local***

En cuanto al ámbito local, tenemos a (Moron, 2019), con su investigación titulado: “La Controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-A del Código Penal con la ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles” tiene como objetivo determinar la existencia de un conflicto entre el delito de Abandono y Actos de Crueldad contra Animales Domésticos y

Silvestres tipificado en el art. 206-A, del Código Penal con la ley 30407, en relación a los seres sensibles, como también examinar la causa por el cual los especialistas incluyeron el delito de Abandono y Actos de Crueldad contra animales domésticos y silvestres dentro la categoría de los delitos contra el Patrimonio, además comprender el propósito de la Ley 30407 al considera a los animales como seres sintientes y sensible. La metodología que decidió emplear en este estudio es el enfoque cualitativo, el tipo de investigación documental, desarrollo bajo la técnica de recolección de datos que se utilizo es análisis documental (Revisión de fuentes de información); se resume que efectivamente existe una controversia entre la ley 30407 y el Código penal específicamente el art. 206-A, debido que la ley denomina como seres sintientes a los animales y busca proteger su vida y salud, en cambio en la normal penal denomina a los animales como un bien patrimonial carente de sentimientos y sensibilidad, por ende prioriza su valor económico sobre su bienestar, pese que penaliza el abandono y actos de crueldad contra los animales, en ese contexto también se identificó que el delito de “Abandono y Actos de Crueldad contra Animales” se incluye en los delitos que están tipificados contra el patrimonio tal como se menciona en el Código Civil Peruano clasifica a los animales como bienes muebles según el art. 886, esto nos indica que el propietario tiene la capacidad de ejercer derechos de propiedad, como la venta o el uso. Por lo tanto, el abandono o abuso hacia los animales impacta en el patrimonio del dueño, no directamente en la vida o la calidad de vida del animal.

Así mismo (Alegria, 2022), con su tesis se titulada: “Delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos: estudio de su aplicación práctica en el distrito judicial del cusco en el bienio 2018 – 2019” tiene como objetivo sensibilizar a la población de Cuzco, informándoles sobre la incorporación del Artículo 206-A del Código Penal y de la Ley de Protección y Bienestar Animal, Que pueden ofrecer una solución más adecuada y eficaz frente al abandono y los actos de violencia hacia los animales domésticos, así como el rol de

las diferentes autoridades locales en fomentar la búsqueda de mecanismos necesarios para abordar este problema en constante crecimiento, el cual parece haber sido descuidado o no recibir la atención adecuada en cuanto a la protección de estos animales. La metodología que decidió emplear en este estudio es el enfoque cualitativo, el tipo de investigación dogmática exploratoria, la muestra se corrobora con la encuesta de 50 ciudadanos y se recabo la información necesaria con las denuncias policiales, denuncias policiales, investigaciones fiscales y el total de legajos del bienio 2018-2019 de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia del Cusco y se desarrolló bajo el instrumento de fichas bibliográfica material y digital y encuestas. Concluyo que a pesar de que los actos de crueldad o abandono de animales domésticos ahora se consideran delito y se han incrementado las penas, la aplicación de la ley sigue siendo ineficaz en la práctica. A pesar del aumento en las sanciones, este cambio no ha logrado el impacto deseado en la sociedad, esta investigación a demostrado que las autoridades estatales, como gobiernos regionales y locales, no cumplen de modo efectiva su función preventiva en el control del maltrato animal, ni mucho menos se demuestra una labor activa de la policía Nacional y el Ministerio Público en la persecución de estos delitos, como también de verifico que las autoridades emiten resoluciones y ordenanzas que resultan ineficaces en la práctica debido que no se han implementan campañas de sensibilización para proteger a los animales, Además, de los 50 ciudadanos encuestados, muchos han sido testigos de abandono y crueldad hacia animales domésticos, pero no toman medidas, a pesar de saber que estos actos son sancionados según el artículo 206-A del Código Penal, una parte considerable de los encuestados desconoce dichas sanción esto dificulta la aplicación efectiva de dicha normal.

Por otro lado, (Sanchez, 2020), en su tesis titulada: “La desprotección de los animales domésticos de compañía y su incidencia en la contaminación ambiental del centro histórico del Cusco” Tiene como objetivo es identificar y analizar la relación entre la desprotección

de los animales domésticos (como perros y gatos) y la contaminación ambiental en el Centro Histórico de Cusco (CHC). Por lo que se propone investigar las causas de abandono o maltrato de estos animales puede contribuir a problemas ambientales, como el aumento de residuos y posibles riesgos sanitarios y las causas de tenencia irresponsable afectan a la sociedad como también examinar la mala orientación respecto a la tenencia de los animales doméstico. La metodología que empleo fue mixta, la muestra estuvo constituida por 120 pobladores, desarrollo bajo el instrumento de Encuesta (Cuestionario) Entrevista (Guía de entrevista). Concluyo que la vulnerabilidad de los animales domésticos en el Centro Histórico de Cusco, sumada a la ausencia de educación y normativas efectivas incrementa la contaminación ambiental y perjudica la salud pública, poniendo de manifiesto la necesidad de una administración municipal más estricta en términos de tenencia y protección animal.

En la Convención tenemos a (Bolívar, 2023), En su tesis titulada: “Competencias de la municipalidad provincial de la Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020” Tiene como objetivo analizar el rol de la Municipalidad Provincial de La Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en situación de abandono durante el periodo 2019-2020. Para ello, se analizará la situación actual de estos animales en abandono, dar a conocer que medidas a tomado el Gobierno local para su protección en ese periodo. Además, se sugieren estrategias para mejorar la efectividad de la Municipalidad en el cumplimiento de su responsabilidad en la protección de animales domésticos abandonados, promoviendo un manejo adecuado y políticas de bienestar animal más eficaces. La metodología que empleo en esta investigación fue cualitativa de tipo Jurídico descriptivo, la muestra estuvo constituida por 6 operadores de Derecho especializados en el tema de Derecho animal y gestión municipal, desarrollo bajo el instrumento de recolección de datos específicamente en Técnica del análisis de libros, mediante un formato de análisis

de textos, se llevó a cabo mediante una entrevista estructurada. Se concluye que, durante el año 2019, la Municipalidad Provincial de La Convención no estableció políticas eficaces en la protección para los animales domésticos abandonados, y la situación se agravó en el año 2020 a causa de la pandemia de COVID-19, que orientó sus esfuerzos hacia la asistencia sanitaria. Esto dejó a los animales en una situación de vulnerabilidad y una situación crítica poniendo en riesgo su vida, así mismo la población expuesta a peligros de salubridad con insuficiente respaldo de entidades privadas que no contaban con recursos necesarios, para tratar este asunto, la municipalidad podría establecer un centro de auxilio impulsar el la calidad de vida del animal a través de esterilizaciones, capacitación y apoyo a entidades civiles, promoviendo un trato ético y responsable hacia los animales.

Finalmente, (Holguin, 2022), con su tesis titulada: “Protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el marco de la ley N° 30407 en el Perú”; Presenta como objetivo examinar la aplicación y efectividad de la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407, A través de un enfoque integral, se analizará cómo la implementación de esta normativa ayuda a asegurar los derechos y el bienestar de las mascotas, reconociendo sus efectos y restricciones. Asimismo, tiene como objetivo evaluar las opiniones de especialistas en protección animal para comprender su perspectiva acerca de la efectividad de la ley y su capacidad de respuesta a las necesidades de protección animal en el contexto actual. La metodología que empleo en esta investigación fue de enfoque cualitativo y de tipo socio jurídica, La muestra incluyó a cinco expertos: un médico veterinario, un activista defensor de los derechos de los animales y tres abogados especializados en derecho animal. Para la recopilación de datos, se emplearon técnicas como el análisis de textos, utilizando fichas de análisis como instrumento. Además, se aplicó la técnica de entrevista, para la cual se utilizó una guía estructurada como herramienta; llego a las siguientes conclusiones: La Ley N° 30407 de Protección y Bienestar Animal, aunque representa un avance en reconocer a los

animales como seres sintientes y regula la conducta hacia ellos, es insuficiente en su aplicación para proteger adecuadamente a las mascotas en el Perú. Esta limitación se debe a varios factores, incluyendo el desconocimiento de la ley tanto por parte de la población como de las autoridades, la falta de un rol activo de las municipalidades, y la carencia de sanciones efectivas en casos de maltrato. Además, las asociaciones de defensa animal y el Estado tienen un papel definido en la ley, pero carecen de mecanismos efectivos para cumplir sus funciones, lo que debilita la protección que deben ofrecer. En consecuencia, esta ley necesita mecanismos adicionales y un compromiso mayor de las autoridades para ampliar sus alcances y asegurar una protección real y eficaz para los animales de compañía (mascotas).

## **3.2 Bases teóricas**

### **3.2.1 *Definición de animal***

Los animales son organismos vivos que forman parte del reino Animalia. Estos seres son multicelulares, es decir, están compuestos por muchas células organizadas que realizan funciones específicas. A diferencia de las plantas, los animales no pueden producir su propio alimento, por lo que dependen de otros organismos para alimentarse. La mayoría de los animales tienen la capacidad de moverse, al menos en alguna etapa de su vida, y responden activamente a los estímulos de su entorno. Además, los animales se reproducen principalmente de manera sexual, y su desarrollo pasa por distintas fases, desde el embrión hasta su forma adulta. (Cabrera, 2019)

Se puede definir que un animal es un ser sintiente con una vida propia, lo que significa que tiene conciencia, experiencias subjetivas y la capacidad de sufrir o disfrutar. Al poseer deseos, creencias e intereses individuales, su existencia tiene un valor inherente más allá de su utilidad para los seres humanos. Desde esta perspectiva, los animales no deben ser considerados como meros objetos o recursos, sino como sujetos de derechos que merecen respeto y un trato ético. (Regan, 2016)

Los animales son seres capaces de experimentar placer y dolor, lo que los hace moralmente relevantes. Su bienestar debe ser considerado de la misma manera que el de cualquier otro ser sintiente, ya que el sufrimiento no debe ser ignorado solo por pertenecer a una especie diferente. Desde esta perspectiva, los animales no deben ser tratados como recursos, sino como individuos cuyo sufrimiento y bienestar merecen respeto y consideración ética. (Singer, 2018)

### **3.2.1.1 Clasificación de animales.**

Una de las clasificaciones más aceptadas, es la propuesta en (Atlas Animal, 2023), donde se clasifica a los animales de distintas formas:

- Estructura interna: Existen los animales vertebrados y los invertebrados.
- Forma de reproducción: Pueden ser ovíparos, vivíparos y ovovivíparos.
- Tipos de alimentación: Entre ellos tenemos herbívoros, carnívoros y omnívoros.
- Según su hábitat: O también modo de desplazamiento, tenemos terrestres o acuáticos.

De esta clasificación nace la clasificación según su libertad, la cual engloba la clasificación anterior y permite diferencias a los animales salvajes, silvestres y domésticos.

### **3.2.1.2 Animales silvestres**

Los animales silvestres son aquellos que viven en su entorno natural sin la intervención directa del ser humano en su crianza o desarrollo. No han sido domesticados ni modificados genéticamente para adaptarse a la convivencia con el ser humano. Pueden habitar ecosistemas diversos como bosques, selvas, montañas, ríos y océanos. (Atlas Animal, 2023),

### **3.2.1.3 Animales salvajes**

Los animales salvajes son un subgrupo dentro de los animales silvestres, pero con la particularidad de que poseen un comportamiento instintivo, territorial o peligroso para el ser

humano. Son especies que no pueden ser domesticadas y que, en muchos casos, representan un riesgo si se encuentran en contacto directo con personas. (Atlas Animal, 2023),

#### **3.2.1.4 Animales domésticos**

Un animal doméstico es aquel que ha sido criado y adaptado por el ser humano a lo largo del tiempo para convivir con él, ya sea como compañía, para trabajo o para producción. Estos animales han pasado por un proceso de domesticación, lo que significa que sus características genéticas y comportamientos han sido modificados para hacerlos más aptos para la vida junto a los humanos. (Atlas Animal, 2023),

#### **3.2.2 Bienestar animal**

El bienestar se define como el conjunto de las cosas necesarias para vivir bien o el estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica. El bienestar es un estado en el que una persona experimenta equilibrio y satisfacción en diferentes aspectos de su vida, abarcando tanto lo material como lo emocional. No solo implica el acceso a recursos básicos como alimentación, vivienda y salud, sino también el desarrollo personal, la estabilidad emocional y la tranquilidad mental. Alcanzar el bienestar supone un entorno favorable que permita a los individuos desenvolverse plenamente, minimizando el estrés y favoreciendo su calidad de vida. (RAE, 2024)

De acuerdo a la investigadora, esta definición, el bienestar animal puede entenderse como la condición en la que un ser vivo no humano, se define como el estado físico y emocional en el que un animal vive en condiciones que le permiten desarrollarse con salud, comodidad y libre de sufrimientos innecesarios. Esto implica proporcionar al animal todo lo que necesita para tener una vida digna y acorde con su naturaleza, garantizando una alimentación adecuada, un ambiente seguro y la posibilidad de expresar su comportamiento natural. Asimismo, el bienestar animal requiere evitar el maltrato, reducir el estrés y

proporcionar atención veterinaria, asegurando que su existencia sea digna y respetuosa con sus necesidades biológicas y emocionales, como también bienestar animal implica una responsabilidad legal.

### **3.2.3 *Definición de maltrato***

El maltrato se entiende como el uso de la fuerza física o del poder de manera intencionada para dañar a otro individuo o grupo. Este daño puede ser directo o indirecto y no solo se limita a lesiones físicas, sino que también puede causar traumas psicológicos severos, impedir el desarrollo adecuado de la persona o incluso llevar a la muerte. Esta definición abarca distintos tipos de maltrato, como la violencia intrafamiliar, el abuso infantil, la violencia de género y la violencia estructural ejercida por instituciones o sistemas de poder. (OMS, 2022)

Otra descripción de maltrato refiere a un patrón de abuso y control que una persona ejerce sobre otra, donde se busca dominar a la víctima a través de violencia física, emocional o psicológica. Este tipo de abuso puede ser muy destructivo, ya que afecta profundamente la salud mental de la víctima, causando una pérdida de autoestima, sentimientos de desesperanza y miedo constante. En muchos casos, las personas que sufren este tipo de maltrato pueden experimentar trastornos como el estrés postraumático, y el ciclo de abuso puede repetirse, manteniendo a la víctima atrapada en una relación tóxica. (Herman, 1997)

Desde el punto de vista de la investigadora, de las definiciones anteriores, el maltrato puede definirse como el uso deliberado de la fuerza física, del poder o del control para causar daño, sufrimiento o sometimiento a otro individuo. Este daño puede manifestarse no solo de forma física, sino también psicológica, emocional o estructural, y puede tener consecuencias inmediatas o prolongadas en la salud, la dignidad y el bienestar de la víctima; el maltrato incluye tanto agresiones directas como formas de violencia más sutiles, pero igualmente perjudiciales, como la negligencia, el abandono, la coacción o la humillación persistente.

### 3.2.4 *Maltrato animal*

En filósofo defensor de los derechos de los animales, Peter Singer indica que el maltrato animal se refiere a la explotación y el sufrimiento innecesario que los humanos infligen a los animales, particularmente cuando estos son tratados como simples herramientas para fines humanos, como alimentos, entretenimiento, o investigación. El maltrato no solo ocurre cuando hay abuso físico directo, sino también cuando se les priva de sus necesidades básicas o se les somete a condiciones que causan sufrimiento psicológico y físico, todo esto sin una justificación ética válida. Por tanto, los animales deben ser considerados con la misma seriedad que los intereses humanos, y que el sufrimiento animal debe ser evitado siempre que sea posible. (Singer, 2018)

El maltrato animal es una problemática que, desde una perspectiva ética, debe analizarse bajo el concepto de especismo, desarrollado por Peter Singer, en *Liberación Animal*. Este término denuncia la discriminación arbitraria hacia los animales basada únicamente en su especie, similar a cómo el racismo o el sexismo niegan derechos por razones irrelevantes desde un punto de vista moral. En este sentido, Singer sostiene que la capacidad de sufrir es el criterio fundamental para considerar los intereses de los seres vivos, lo que obliga a repensar la relación entre los humanos y los animales. (Singer, 2018)

Desde la perspectiva de la investigadora y en el contexto del maltrato animal, la explotación en la industria ganadera, la experimentación científica y el uso de animales en espectáculos son prácticas que evidencian cómo la sociedad normaliza el sufrimiento de seres sintientes en beneficio humano. Desde la visión de la ética utilitarista, minimizar el dolor y promover condiciones de bienestar no solo es una responsabilidad moral, sino un imperativo para avanzar hacia una sociedad más justa. Integrar estas reflexiones en la formulación de políticas y marcos normativos sobre bienestar animal es esencial para reducir

el sufrimiento innecesario y fomentar una convivencia más ética y respetuosa con todas las especies.

### **3.2.5 Maltrato de animal domestico**

A partir de la definición de Peter Singer, podemos definir al maltrato de animales domésticos se refiere a cualquier acción o falta de acción que cause daño, sufrimiento o angustia a un animal que vive en el hogar de una persona. Esto incluye tanto el abuso físico directo (golpes, torturas, heridas) como la negligencia, que puede consistir en no proporcionarles una alimentación adecuada, agua, atención médica, o un entorno seguro y saludable. También abarca el abuso psicológico, como dejar al animal en condiciones de estrés constante, ignorar sus necesidades emocionales o someterlo a condiciones de aislamiento.

En la investigación realizada por (Mancilla, 2024), denominada “*El maltrato animal y las conductas antisociales*”, podemos identificar los actos de maltrato de maltrato animales, la cual se muestra a continuación:

#### **3.2.5.1 Maltrato animal directo**

El maltrato animal directo es cualquier acción intencional que cause sufrimiento, dolor, daño físico o psicológico a un animal. Se caracteriza porque la agresión es evidente y proviene de una persona o grupo que ejerce violencia de forma deliberada sobre el animal. (Mancilla, 2024)

#### **A. Mutilación**

Se define a la mutilación como el acto de causar daño físico severo a un ser vivo mediante la eliminación o destrucción de una parte de su cuerpo, de forma intencional o accidental. Puede darse en humanos y animales con diversas motivaciones, desde castigos, rituales o violencia hasta accidentes o procedimientos médicos, así mismo, en contextos

ilegales o crueles, la mutilación se asocia con actos de agresión extrema, como el corte de extremidades o la extirpación de órganos con fines de tortura o explotación. (Willis, 2018)

### **B. Tortura o maltrato**

La tortura o maltrato implica el uso de violencia física, psicológica o emocional sobre una persona o animal con la intención de causar sufrimiento, dolor o sometimiento. Puede incluir golpizas, quemaduras, privación de necesidades básicas, amenazas o humillaciones, y suele tener fines de castigo, coerción, venganza o sadismo. En el caso de los animales, el maltrato puede manifestarse en abandono, abuso físico, encierro inadecuado o explotación desmedida sin respeto por su bienestar. (Francione, 2020)

### **C. El envenenamiento**

El envenenamiento es el acto de introducir sustancias tóxicas en el cuerpo de un ser vivo con el objetivo de dañarlo, incapacitarlo o matarlo. Puede ocurrir de manera intencional, como en casos de homicidio o control de plagas, o de manera accidental, cuando alguien ingiere o se expone a químicos peligrosos sin saberlo. En la naturaleza, algunos animales utilizan venenos como mecanismo de defensa o caza, pero en el contexto humano, el envenenamiento suele estar relacionado con crímenes o negligencia. (Ryder, 2020)

### **D. El tormento o maltrato psicológico**

El tormento o maltrato psicológico se refiere a un tipo de violencia emocional que busca desestabilizar o destruir el bienestar mental de una persona o un animal. Se manifiesta a través de insultos, amenazas, humillaciones, manipulación, aislamiento, privación de afecto o exposición a situaciones de estrés extremo. Aunque no deja marcas visibles como el maltrato físico, sus efectos pueden ser igual o más devastadores, causando ansiedad, depresión, baja autoestima y otros trastornos emocionales. (Nussbaum, 2016)

### **E. Explotación**

La explotación es el abuso de una persona, un grupo o un ser vivo para obtener un beneficio personal, económico o social sin considerar su bienestar o derechos. Puede darse en diferentes ámbitos, como el laboral, sexual, infantil o ambiental, y suele implicar condiciones de vida o trabajo inhumanas, salarios injustos o prácticas crueles con animales. En el caso de los recursos naturales, la explotación descontrolada puede generar daños irreversibles en el medio ambiente. (Regan, 2016)

### **F. Sacrificios**

El sacrificio se refiere al acto de matar a un ser vivo con una finalidad específica, que puede ser religiosa, ritual, alimentaria o científica. A lo largo de la historia, diferentes culturas han practicado sacrificios humanos o animales como ofrendas a dioses o espíritus. En la actualidad, el sacrificio se asocia más con la industria cárnica, la experimentación en laboratorios o, en algunos casos, con prácticas clandestinas que pueden implicar crueldad innecesaria. (Dawkins, 2016)

### **G. La caza ilegal**

La caza ilegal es la captura, persecución o matanza de animales sin el debido permiso o en violación de las leyes que protegen a la fauna silvestre. Esta actividad representa una grave amenaza para muchas especies en peligro de extinción, ya que fomenta el tráfico de partes de animales, como pieles, colmillos o cuernos. Además, altera el equilibrio ecológico de los ecosistemas y, en algunos casos, involucra métodos crueles que causan sufrimiento innecesario a los animales. (Castrillon, 2013)

### **H. Experimentación**

La experimentación es el proceso de realizar pruebas o investigaciones sobre organismos vivos con el objetivo de obtener conocimientos científicos o desarrollar productos. En el ámbito humano, la experimentación se rige por normativas éticas que

buscan proteger la dignidad y los derechos de las personas. Sin embargo, cuando se trata de animales, muchas veces se los somete a pruebas dolorosas y crueles en laboratorios para evaluar productos cosméticos, fármacos o sustancias químicas, generando un debate sobre la necesidad de métodos alternativos más éticos. (Waal, 2019)

### **3.2.5.2 Maltrato animal indirecto**

El maltrato animal indirecto se refiere a situaciones en las cuales, aunque no hay agresión directa hacia el animal, las condiciones o acciones de los humanos afectan negativamente su bienestar. Este tipo de maltrato no implica golpes ni tortura explícita, pero tiene consecuencias perjudiciales para la salud física o mental del animal. (Mancilla, 2024)

#### **A. Maltrato por abandono y negligencia hacia los animales**

El abandono o negligencia hacia los animales se refiere a la falta de atención, cuidado o responsabilidad por parte de sus dueños o cuidadores, lo cual pone en riesgo su bienestar. El abandono implica dejar a un animal sin alimento, agua, refugio adecuado, atención médica o protección en un entorno peligroso. La negligencia es una forma de maltrato más sutil, pero igualmente perjudicial, que se manifiesta cuando el cuidador no cumple con las necesidades básicas del animal, como la falta de vacunación, atención veterinaria o la exposición prolongada a condiciones insalubres. (Francione, 2020)

#### **B. Explotación animal para entretenimiento**

El entretenimiento con animales se refiere a actividades que utilizan a los animales como medio para entretener a las personas, muchas veces de manera inapropiada o cruel. Esto incluye prácticas como circos, zoos, espectáculos donde los animales realizan trucos forzados, peleas de animales, o eventos que los explotan para la diversión humana. Aunque algunos de estos espectáculos pueden tener una apariencia de diversión, el bienestar de los animales suele verse comprometido debido a la privación de sus necesidades naturales y la exposición a condiciones de estrés, maltrato o tortura. (Regan, 2016)

### **C. Uso de productos derivados de animales**

La utilización de productos provenientes de animales involucra el uso de materiales o sustancias obtenidas de animales con fines comerciales, industriales, alimentarios, cosméticos o medicinales. Esto puede incluir carne, cuero, lana, leche, miel, productos cosméticos testados en animales, entre otros. Si bien algunos productos se derivan de prácticas respetuosas con los animales, otras veces se obtiene a través de métodos crueles, como la cría intensiva de animales, su sacrificio en condiciones inhumanas, o la explotación de su cuerpo para generar artículos de lujo como abrigos de piel. (Ryder, 2020)

### **D. Experimentación científica y pruebas en animales**

Consiste en utilizar a los animales como sujetos en investigaciones científicas o pruebas de productos con el fin de obtener datos para el desarrollo de medicamentos, tratamientos, cosméticos, productos químicos, entre otros. A menudo, este tipo de experimentación involucra prácticas dolorosas y condiciones de vida inadecuadas para los animales, que pueden ser sometidos a torturas físicas, intoxicaciones, o pruebas invasivas sin el debido respeto por su bienestar. Aunque existen regulaciones éticas en algunos países, el debate sobre el uso de animales en la ciencia sigue siendo un tema controvertido, dado el sufrimiento que pueden experimentar los animales involucrados. (Regan, 2016)

#### **3.2.6 *Abandono de animales***

El abandono de animales se refiere a cuando alguien renuncia a su responsabilidad de cuidar a un ser vivo, dejándolo en una situación de desprotección. Esto incluye no solo el acto de dejar al animal en un lugar donde no pueda sobrevivir, sino también la omisión de no proporcionar la asistencia, alimentación o cuidados que necesita para estar bien. (Martínez, 2020)

Otra noción de abandono es la acción de una persona deja a otra o a algo sin el cuidado o la protección que necesita. En el caso de los animales, esto significa dejarlos sin

alimento, refugio ni atención, dejándolos completamente desamparados y sin la posibilidad de sobrevivir por sí mismos. El abandono no se limita solo a una acción física de dejar al animal en un lugar, sino también a la falta de los cuidados necesarios para su bienestar. (RAE, 2024)

### **3.2.7 Tipo de abandono**

Se pueden distinguir dos tipos de abandono, las cuales se desarrollan a continuación. (Moreno, 2020)

#### **3.2.7.1 Abandono Físico**

El abandono físico se refiere a la falta de atención o cuidado material hacia una persona o ser vivo, lo que implica la ausencia de provisión de necesidades básicas como alimentación, vivienda, higiene o atención médica. En contextos de maltrato infantil o abuso hacia animales, el abandono físico puede poner en peligro la salud y el bienestar de la persona o animal afectado, pues no reciben el soporte necesario para su supervivencia o desarrollo. (Moreno, 2020)

Dentro de este tipo de abandono se puede distinguir los siguientes:

#### **A. Desnutrición**

Implica la falta de alimentación adecuada, ya sea por desinterés o negligencia, lo que lleva a que el animal sufra una pérdida de peso y debilidad física. Este tipo de abandono afecta directamente a la salud del animal y puede llevar a enfermedades graves o incluso la muerte si no se corrige. (Tordesillas, 2021)

#### **B. Falta de refugio o vivienda inapropiada**

Los animales abandonados a menudo se dejan sin un lugar adecuado para resguardarse de las inclemencias del tiempo. La exposición prolongada a condiciones extremas (frío, calor, lluvia) puede provocar enfermedades, lesiones o la muerte del animal. (Martínez, 2020)

### **C. Ausencia de atención médica**

Cuando un animal es abandonado físicamente, también puede carecer de la atención veterinaria necesaria. Esto incluye la falta de vacunas, tratamientos para enfermedades o parásitos, y la atención urgente en caso de lesiones o accidentes. (Serrano, 2021)

### **D. Descuido de la higiene**

La falta de cuidado en la higiene personal del animal, como no proporcionarle baños adecuados o no limpiar su entorno, puede llevar a infecciones, problemas de piel y otros trastornos de salud. (García, El impacto de la higiene en la salud de los animales de compañía, 2022)

#### **3.2.7.2 Abandono emocional**

El abandono emocional tiene que ver con la falta de apoyo afectivo, comunicación y cuidado psicológico. Este tipo de abandono puede ser más difícil de detectar, pero sus efectos son igualmente devastadores, ya que afecta la estabilidad emocional, la autoestima y el desarrollo emocional de la persona o ser vivo. En el caso de niños o animales, el abandono emocional puede resultar en dificultades para formar vínculos saludables, ansiedad, depresión y otros trastornos psicológicos a lo largo de la vida. (Moreno, 2020)

Dentro de este tipo de abandono se puede distinguir los siguientes:

#### **A. Privación de interacción social**

Los animales, especialmente los domésticos, necesitan contacto social para su bienestar emocional. El aislamiento prolongado, sin compañía de otros animales o seres humanos, puede generar miedo, ansiedad y comportamientos destructivos. Esto es común en animales dejados en jaulas o encerrados sin contacto con el exterior. (Moreno, 2020)

#### **B. Falta de estimulación mental**

Los animales necesitan actividades que fomenten su desarrollo cognitivo, como juegos o entrenamiento. El abandono emocional puede manifestarse en la falta de estímulos que

ayuden a prevenir el aburrimiento y la frustración, lo que puede causar comportamientos destructivos o signos de depresión. (Castro, 2021)

### **C. Falta de afecto y cariño**

Los animales domésticos, especialmente perros y gatos, requieren atención y cariño. El abandono emocional ocurre cuando los cuidadores no brindan afecto o atención adecuada, lo que puede llevar al animal a desarrollar problemas de ansiedad, miedo o inseguridad.

### **D. Inestabilidad emocional y cambio constante de entorno**

En algunos casos, el abandono emocional se acompaña de cambios frecuentes en el hogar del animal, lo que genera confusión y estrés. Esto incluye situaciones de adopciones fallidas, cambios de dueño, o ser dejado en diferentes lugares sin un ambiente estable. (Sanchez, El impacto del cambio constante de entorno en el bienestar emocional de los animales domésticos, 2023)

#### **3.2.8 *Estatus de los animales***

En la investigación realizada por Zarate (2020), encontramos que el término estatus se refiere a la posición o condición que ocupa un individuo o entidad dentro de un sistema social o legal determinado. En el ámbito jurídico, este concepto implica el reconocimiento de ciertos derechos, deberes y capacidades legales que se asignan a un sujeto, el estatus jurídico es la cualidad que expresa la posición de un individuo en una colectividad humana, marcando una dualidad tajante: se es "persona" o se es una simple "cosa", sin términos medios.

Tradicionalmente, los animales han sido considerados legalmente como bienes muebles o cosas, lo que les otorgaba un estatus jurídico de objeto y permitía su uso, disfrute y disposición por parte de los seres humanos. No obstante, esta concepción ha sido cada vez más cuestionada en las últimas décadas, debido al creciente reconocimiento científico y social de que los animales poseen la capacidad de sentir dolor, experimentar sufrimiento y

disfrutar del bienestar. Como respuesta a esta evolución en la percepción ética y jurídica, en enero de 2016 se promulgó en el Perú la Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N.º 30407), la cual significó un avance significativo al reconocer a los animales como “seres sintientes”. Este nuevo estatus legal implica un reconocimiento formal de su capacidad de sentir, estableciendo así una distinción fundamental entre los animales y los objetos inanimados. A partir de esta ley, los animales dejan de ser considerados meramente como propiedad, para ser reconocidos como seres que merecen respeto, cuidado y protección frente a cualquier forma de maltrato. Zarate (2020)

### **3.2.9 *Protección normativa de los animales domésticos***

Es el conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones legales destinadas a garantizar el bienestar, la seguridad y los derechos fundamentales de los animales que viven acompañados de los seres humanos. Estas normativas buscan prevenir el maltrato, promover la tenencia responsable mediante sanciones para los que infringen dichas disposiciones. A nivel internacional, legislaciones como la declaración universal de los derechos de los animales según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1978), han sentado precedentes, mientras que, en el ámbito nacional, destacan leyes como la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal en Perú que regula el trato digno y protege a los animales domésticos. Como señala la normativa peruana, estas leyes "tienen como objetivo fundamental establecer garantías legales para su bienestar y prevenir el maltrato animal " (Ley N.º. 30407, 2016)

#### **3.2.9.1 Declaración universal de los derechos del animal**

La Declaración Universal de los Derechos del Animal fue proclamada el 15 de octubre de 1978 en la sede de la UNESCO en París, Francia. Su redacción estuvo a cargo de la Liga Internacional de los Derechos del Animal, una organización fundada en 1977 en Ginebra, Suiza, con el objetivo de establecer principios éticos y normativos para la

protección y el respeto hacia los animales. Este documento fue el resultado del trabajo de juristas, científicos y filósofos especializados en bioética y derecho animal, quienes buscaban reconocer a los animales como seres con derechos fundamentales. Posteriormente, en 1989, la Liga Internacional de los Derechos del Animal y la Liga Francesa de los Derechos del Animal realizaron una revisión del texto para actualizar sus principios y reforzar su impacto a nivel global.

Aunque esta declaración no tiene carácter vinculante, ha servido como base para la formulación de normativas de bienestar animal en distintos países y ha influido en el desarrollo de legislaciones orientadas a la protección y el reconocimiento de los derechos de los animales. A continuación, se detallan los principios de los animales establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO, 1978)

#### **A. Reconocimiento de los Animales como Seres Sintientes**

La declaración reconoce que todos los animales tienen derechos y, por ende, deben ser tratados con respeto y dignidad. Este enfoque se basa en la premisa de que los animales son seres capaces de experimentar dolor, sufrimiento y bienestar, lo que genera una obligación ética para los seres humanos.

#### **B. Prohibición de la Crueldad y el Maltrato**

Entre los derechos proclamados, destaca el derecho de los animales a no ser sometidos a actos de crueldad o explotación que les causen sufrimientos físicos o psicológicos innecesarios. Este principio es coherente con la idea de justicia y compasión en las interacciones entre humanos y animales.

#### **C. Respeto por la Vida Animal**

La declaración subraya que la vida de cada animal debe ser respetada, promoviendo acciones que garanticen su supervivencia y bienestar. Este principio se aplica tanto a los

animales domésticos como a los considerados como salvajes, quienes tienen derecho a vivir en un entorno adecuado a sus necesidades naturales.

#### **D. Responsabilidad Humana**

La responsabilidad humana es el principio ético que implica que las personas deben asumir las consecuencias de sus acciones y decisiones, especialmente cuando estas afectan a otros individuos, a la naturaleza o a la sociedad. Está vinculada a la capacidad de actuar de manera consciente y reflexiva, reconociendo las implicaciones de nuestras decisiones.

Los humanos, como especie dominante, tienen la responsabilidad de garantizar que los animales no sufran debido a sus actividades. Este principio incluye la obligación de proporcionar cuidados adecuados, evitar el abandono y protegerlos de situaciones que pongan en peligro su integridad física y emocional.

Podemos distinguir también los siguientes derechos de los animales (Regan, 2016):

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derechos a no ser sometido a explotación o maltrato
- Derecho a la integridad física
- Derecho a no ser utilizados en experimentación
- Derecho a no ser objeto de sufrimiento innecesario

#### **3.2.9.2 Convenio Europeo para la Protección de Animales de Compañía**

Este convenio fue adoptado el 13 de noviembre de 1987 en Estrasburgo por el Consejo de Europa, en un contexto de creciente interés por el bienestar animal en Europa. Este convenio se creó como una respuesta a las preocupaciones sobre el trato que recibían los animales de compañía, especialmente en relación con el abandono, el maltrato y prácticas como las mutilaciones innecesarias. Representa uno de los primeros esfuerzos internacionales por establecer un marco jurídico uniforme para la protección de los animales

domésticos, fomentando un trato humanitario en todos los países signatarios. (Consejo de Europa, 1987)

A continuación, se detallan los criterios legales establecidos en el convenio europeo:

#### **A. Bienestar de los Animales de Compañía:**

El documento subraya la importancia de proporcionar a los animales condiciones que garanticen su bienestar físico y psicológico. Esto incluye acceso a alimento, agua, atención veterinaria, un espacio adecuado y oportunidades para expresar comportamientos naturales.

#### **B. Tenencia Responsable**

Los propietarios son responsables de satisfacer las necesidades básicas de los animales, incluyendo su alimentación, agua, refugio y atención veterinaria.

Obliga a evitar situaciones de sufrimiento físico o psicológico.

#### **C. Prohibición de Abandono**

Se considera inaceptable abandonar a los animales de compañía, y los Estados deben tomar medidas para prevenir esta práctica.

#### **D. Prohibición de Mutilaciones Estéticas**

Prohíbe intervenciones quirúrgicas innecesarias como cortes de orejas y cola, extirpación de uñas y cuerdas vocales, salvo por razones médicas o beneficios para el animal.

#### **E. Protección contra el Maltrato y Crueldad**

Prohíbe causar intencionalmente sufrimiento, dolor o angustia a los animales de compañía.

Promueve un trato ético y respetuoso.

#### **F. Control de la Reproducción**

Los Estados deben fomentar programas para el control de la población animal, incluyendo la esterilización, para prevenir el abandono y reducir la cantidad de animales callejeros.

## **G. Promoción de la Educación y Sensibilización**

Se insta a los países signatarios a desarrollar campañas educativas para promover el respeto y la convivencia armónica con los animales de compañía.

## **H. Regulación del Comercio y Crianza**

Se regula la venta, la cría y el transporte de animales, asegurando que estas actividades no causen sufrimiento y se realicen bajo estándares adecuados.

### **3.2.9.3 Jurisprudencia constitucional animal en el mundo**

#### **A. La constitución de Alemania.**

La constitución alemana de 1949, establece la protección de los animales como un principio fundamental en su artículo 20a. Desde una reforma en 2002, el texto constitucional incluye explícitamente la obligación del estado de proteger, además del medio ambiente y los recursos naturales, "los animales en el marco del orden constitucional". El artículo 74, establece medidas de protección que abarcan el comercio de alimentos, artículos de consumo, piensos, semillas, plantas agrícolas y forestales, así como la protección de plantas contra enfermedades y parásitos, y la protección animal (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN, 2024).

#### **B. Constitución de Francia**

La Constitución de Francia no incluye disposiciones específicas sobre la protección de los animales. Sin embargo, los animales están protegidos en el marco legal a través del Código Civil, que desde 2015 el artículo 515-14, los reconoce como "seres vivos dotados de sensibilidad" y no como bienes muebles, marcando un avance significativo en su consideración jurídica. Además, el Código Penal y el Código Rural y de la Pesca Marítima establecen normativas específicas contra el maltrato animal y promueven su bienestar. Aunque no constitucional, la protección animal está firmemente integrada en la legislación francesa, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, 2024).

### **C. La Constitución Federal de la Confederación Suiza.**

La Constitución Federal de la Confederación Suiza de 1999 establece en su artículo 80 la base legal para la protección de los animales. Dispone que la Confederación legislará sobre la protección del bienestar animal, regulando su mantenimiento, cuidado, uso y sacrificio. También prohíbe prácticas que impliquen crueldad y sufrimiento innecesario. Además, en el artículo 120, relacionado con la biotecnología, se considera la dignidad de los seres vivos, incluidos los animales, garantizando su respeto en investigaciones y manipulaciones genéticas. Estas disposiciones reflejan un compromiso integral con la protección y bienestar animal. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN, 2024).

### **D. La constitución de la India.**

La Constitución de la India, en su artículo 48A, introducido por la Enmienda 42 de 1976 establece que el Estado debe esforzarse por proteger y mejorar el medio ambiente y salvaguardar los bosques y la vida silvestre del país. Además, el artículo 51A(g) reconoce como un deber fundamental de los ciudadanos la compasión hacia los seres vivos, incluyendo los animales; el artículo 118 toma medidas de protección contra enfermedades contagiosas del ser humano y de los animales; regula la utilización del patrimonio genético y embrionario de los animales; en la Lista III. Lista Simultánea, apartado 17 menciona explícitamente “Prevención de la crueldad con los animales”. Estas disposiciones refuerzan el compromiso de India con la protección animal, promoviendo su bienestar y preservación como parte de un enfoque ético y ambiental (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN, 2024).

### **E. La constitución de Argentina.**

La Ley 14.346 de 1954 tipifica como delito penal los actos de maltrato y crueldad hacia los animales, integrándose como una normativa especial dentro del Código Penal Argentino, siendo una infracción grave; esta normativa establece sanciones para quienes cometan actos

de maltrato o crueldad contra los animales, diferenciando claramente entre ambos tipos de conductas; siendo la primera en su tipo en América Latina, promulgada mucho antes de la Declaración de los Derechos de los Animales adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1978. (Vega, 2016)

#### **F. La Constitución política de Bolivia.**

La Constitución Política de Bolivia de 2009 reconoce en su artículo 33 el derecho de todos a vivir en un ambiente sano y equilibrado, incluyendo otros seres vivos, además, en el artículo 302 establece que los gobiernos municipales autónomos tienen la competencia exclusiva de preservar, conservar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales, la fauna silvestre y los animales domésticos dentro de su jurisdicción. (Constitucion Politica del Estado, 2024).

#### **G. La Constitución de Brasil (1988).**

En su artículo 225, establece que todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, que es esencial para una calidad de vida saludable. Reconoce el deber del estado y la sociedad de proteger la fauna y la flora, prohibiendo las prácticas que amenacen las funciones ecológicas de la fauna y la flora, causen la extinción de especies o sometan a los animales a crueldad. (ACNUR, 2024).

#### **H. La constitución de Ecuador.**

La Constitución de Ecuador de 2008, en su artículo 71, reconoce los derechos de la naturaleza, estableciendo que la fauna, flora y ecosistemas tienen derecho a existir, persistir y regenerarse. El artículo 415 dispone que el Estado y los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán políticas integrales y participativas para regular el desarrollo urbano, manejar la fauna urbana y promover la creación de áreas verdes. (Portal Unico de Tramites Ciudadanos, 2024).

## **I. La constitución de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Constitución Política de México de 1917, en su artículo 73, fracción XXIX, otorga al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de protección de los recursos naturales, incluyendo la fauna. Además, establece la obligación del estado de proteger la biodiversidad y la fauna del país, así mismo, la asamblea legislativa tiene la facultad de expedir normas sobre entre otros puntos importantes, protección de animales. (El Congreso Constituyente de 1917, 2024)

### **3.2.9.4 La Ley de protección y bienestar Animal N° 30407 de Perú.**

Promulgada en 2016, tiene como objetivo principal garantizar la protección y el bienestar de los animales vertebrados domésticos y silvestres. Esta ley establece una serie de principios y derechos fundamentales para asegurar que los animales reciban un trato adecuado y respetuoso, así mismo, incorpora el delito de abandono y actos de crueldad contra animales al Código Penal. (Ley N°. 30407, 2016).

A continuación, se detallan los principios establecidos en la ley 30407:

#### **A. Principio de protección y bienestar animal**

El Estado debe garantizar la situación adecuada para la protección de los animales vertebrados ya sean silvestres o domésticos, reconociéndolos como seres sensibles que deben tener un trato amable. Esto incluye proporcionarles condiciones de vida adecuadas, protección contra el maltrato y acceso a atención veterinaria. Implementar este principio no solo mejora la calidad de vida de los animales, sino que también promueve una sociedad más ética y compasiva, además, sensibiliza a la población sobre la importancia del bienestar animal, fomentando el respeto hacia todos los seres vivos y reduciendo los actos de crueldad y negligencia (Ley N°. 30407, 2016).

## **B. Principio de protección de la biodiversidad**

El Estado se encarga de garantizar la preservación de las especies de fauna silvestre y sus ecosistemas a través de la implementación de planes nacionales de conservación. Este principio asegura la conservación de las especies de fauna silvestre y sus hábitats naturales, previniendo la extinción y el deterioro de los ecosistemas. La conservación de la biodiversidad, así como a fauna urbana no solo beneficia a los animales, Además, resulta fundamental para el bienestar humano, ya que los ecosistemas saludables ofrecen servicios esenciales como la filtración del agua, la polinización de cultivos y el equilibrio climático. Fomentar la biodiversidad también fortalece la cultura y la economía nacional mediante el desarrollo del ecoturismo y el impulso de la investigación científica (Ley N°. 30407, 2016)

## **C. Principio de colaboración integral y responsabilidad de la sociedad**

El mencionado principio enmarca la importancia de la cooperación entre las autoridades, gobiernos regionales, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para proteger y garantizar el bienestar de los animales. La participación activa de todos los sectores de la sociedad asegura que las políticas y acciones de protección animal sean más eficaces y sostenibles fomentando la educación y concienciación sobre el trato adecuado hacia los animales, creando una cultura de respeto y responsabilidad compartida. Esta colaboración integral fortalece la red de apoyo para la implementación y cumplimiento de la ley, incrementando su impacto positivo (Ley N°. 30407, 2016).

## **D. Principio de armonización con el derecho internacional**

Para un principio de armonización el Estado debe alinear sus normas con acuerdos y tratados internacionales relacionados con la protección y el bienestar los animales. Este principio refuerza el compromiso de Perú con los estándares internacionales, mucho más

nuestra ciudad del Cusco que al ser un centro turístico importante, se encuentra en los ojos del mundo, esto mejora su reputación a nivel mundial y favorece la cooperación internacional en temas de protección animal. Además, la armonización legal facilita la adopción de nuevas tecnologías y metodologías avanzadas para el cuidado y protección de los animales, asegurando que las leyes nacionales estén actualizadas y sean efectivas (Ley N°. 30407, 2016).

### **E. Principio precautorio**

Se debe de tomar medidas inmediatas y eficaces ante indicios de actos que puedan causar dolor, lesión o daño grave a los animales, incluso si no se ha demostrado científicamente que sean sensibles a estímulos inducidos. Este enfoque preventivo es importante para evitar daños irreparables y garantizar una respuesta rápida ante situaciones de emergencia; al priorizar la precaución, se protege de manera más efectiva a los animales y se promueve una cultura de prevención y responsabilidad en el trato hacia los seres vivos; este principio refuerza la capacidad de entidades pertinentes para intervenir en situaciones de riesgo potencial, asegurando la aplicación de medidas correctivas oportunas y adecuadas (Ley N°. 30407, 2016).

#### **3.2.9.5 Derechos de los animales según La Ley 30407**

Los siguientes derechos esta contemplados en la ley 30407, según el (Ley N°. 30407, 2016)

##### **A. Derecho a ser reconocido como seres sensibles**

Los animales son considerados seres vivos que pueden experimentar dolor, sufrimiento, angustia y miedo, y merecen ser tratados con respeto y dignidad. Esto implica que los animales no deben ser objeto de violencia física ni psicológica, ni ser sometidos a condiciones que les causen sufrimiento. Este derecho es promueve una convivencia más ética y compasiva, sensibilizando a la sociedad sobre la importancia del respeto hacia los seres vivos, al mismo tiempo, establece medidas legales para sancionar a quienes infrinjan

este derecho, lo que ayuda a prevenir el maltrato y a fomentar un trato más humano y respetuoso hacia los animales.

#### **B. Derecho a recibir cuidados básicos**

Incluye acceso a alimentos, agua, refugio, y atención veterinaria necesaria para su bienestar, es decir, este derecho garantiza una calidad de vida mínima para los animales, protegiéndolos de condiciones de negligencia y abandono. Al establecer la obligación de proporcionar estos cuidados, se fomenta la responsabilidad y el compromiso de los dueños y cuidadores hacia los animales, contribuyendo a su salud y bienestar.

#### **C. Derecho a vivir en condiciones adecuadas**

Los animales deben vivir en un entorno que les proporcione bienestar físico y mental, y que les permita expresar comportamientos naturales. Un ambiente adecuado incluye espacios limpios, seguros y suficientes para su libre movimiento. La ventaja de este derecho es que protege a los animales de condiciones de vida inadecuadas y estresantes, promoviendo su salud física y mental. Además, fomenta la creación de espacios y hábitats que respeten las características naturales de cada especie, contribuyendo a su bienestar y calidad de vida.

#### **D. Derecho a la protección contra el maltrato y la crueldad**

Los animales deben estar protegidos contra cualquier forma de abuso, maltrato, crueldad y negligencia. Este derecho promueve una cultura de respeto y ética hacia los seres vivos, mejora la salud y el bienestar animal, fomenta la responsabilidad y la educación en la sociedad, previene la violencia y el abuso, fortalece el marco legal para sancionar actos de crueldad, y promueve un bienestar integral que incluye un trato digno y adecuado para los animales, asegurando así una convivencia más justa y empática tanto para los animales como para las personas.

### **E. Derecho a la protección de su biodiversidad**

Específicamente para los animales silvestres, se deben tomar medidas para conservar sus hábitats naturales y garantizar su supervivencia y bienestar. Este derecho contribuye a la biodiversidad y al equilibrio ecológico al preservar las especies y sus ecosistemas, se garantiza la continuidad de los servicios ambientales que benefician a todas las formas de vida, incluida la humana, por último, este derecho promueve la investigación y la educación sobre la importancia de la biodiversidad, fomentando una mayor conciencia y responsabilidad ambiental.

### **F. Derecho a no ser explotados injustamente**

Los animales no deben ser objeto de explotación que les cause dolor, sufrimiento o estrés innecesario, incluyendo prácticas laborales y de entretenimiento. Este derecho protege a los animales de prácticas explotadoras como el tráfico ilegal de especies, las peleas de animales y el uso en espectáculos que les causen sufrimiento estableciendo límites claros sobre cómo pueden ser utilizados los animales, se promueve un trato más ético y responsable, asegurando que su bienestar y necesidades sean respetados. Promueve una mayor sensibilización y educación en la sociedad respecto a la importancia de brindar un trato digno a los animales, fortaleciendo una cultura basada en el respeto y la protección de todos los seres vivos; este enfoque integral no solo beneficia a los animales, sino que también refuerza la conexión de la humanidad con la naturaleza y promueve prácticas sostenibles y compasivas en todas las interacciones con los animales.

### **G. Derecho a la intervención del Estado en casos de maltrato**

El Estado tiene el deber de intervenir y tomar medidas efectivas cuando existan indicios de actos que puedan causar daño grave a los animales. Este derecho asegura que las autoridades competentes puedan tomar acciones preventivas y correctivas para proteger a los animales afectados, desde la aplicación de sanciones a los responsables hasta la provisión

de refugio y atención médica para los animales maltratados. La intervención del estado no solo protege a los animales en situaciones de emergencia, sino que también actúa como un disuasivo poderoso contra futuros actos de crueldad, fomentando un entorno más seguro y compasivo para todas las especies. En conjunto, este derecho fortalece el marco legal de protección animal y subraya el compromiso del país con la defensa de los derechos de los seres más vulnerables.

Desde el punto de vista de la investigadora, esta ley establece un conjunto de derechos fundamentales orientados a proteger su bienestar integral, entre los que se incluyen: el derecho a ser reconocidos como seres sintientes; a recibir cuidados básicos como alimentación, agua, refugio y atención veterinaria; a vivir en condiciones adecuadas que les permitan expresar su comportamiento natural; a ser protegidos contra el maltrato, la crueldad y la explotación injusta; a la conservación de su biodiversidad en el caso de animales silvestres; y al derecho a la intervención del Estado en situaciones de riesgo o abuso.

### **3.2.9.6 Sanciones y Penalidades Según la Ley 30407**

#### **A. Artículo 6:**

Denuncia por no haber cumplido la Ley. Toda persona, ya sea jurídica o natural, se encuentra facultada en imponer una denuncia respecto a las infracciones a la presente Ley. Asimismo, el ministerio público, gobiernos locales y la Policía Nacional del Perú cuentan con la facultad de atenderlas e intervenir con el fin de poder garantizar que la ley se cumpla. (Ley N°. 30407, 2016)

#### **B. Artículo 7:**

Deberes del Estado. El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales. Las personas tienen el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato físico que altere su comportamiento, lesión o muerte. (Ley N°. 30407, 2016)

**C. Artículo 8:**

Sanciones. Las sanciones pueden incluir multas y otras medidas correctivas según la gravedad de la infracción. Las sanciones buscan disuadir el maltrato animal y garantizar el cumplimiento de la Ley. (Ley N°. 30407, 2016)

**D. Artículo 9:**

Procedimientos administrativos. El Estado puede tomar medidas administrativas en el acto cuando exista sospechas que pueda ocasionar lesión, dolor o gravedad irreversible en cualquier animal. (Ley N°. 30407, 2016)

**Según el código penal**

El Código Penal Peruano, en su artículo 206-A, establece sanciones para abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres (Pasion por el Derecho, 2024):

- El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.
- Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Incapacidad definitiva o temporal para la tenencia de animales. Este numeral establece que, cuando una persona comete un delito de maltrato animal, el juez puede imponer una incapacidad temporal o definitiva para la tenencia de animales. Esto significa que, además de las penas tradicionales (como prisión o multa), el responsable del maltrato puede ser inhabilitado de tener animales a su cargo por un tiempo determinado o incluso de manera definitiva.

- La inhabilitación temporal es la pérdida de derechos para poseer animales por un tiempo específico, mientras que la inhabilitación definitiva implica que el individuo nunca más podrá tener animales bajo su cuidado. Este tipo de sanción tiene como objetivo evitar que quienes han demostrado comportamiento abusivo hacia los animales puedan repetirlo en el futuro.

Las leyes establecen sanciones para quienes cometan actos de crueldad contra animales domésticos o silvestres, ya sea a través de maltrato directo o abandono. Estas penas pueden incluir prisión de hasta tres años, multas y la prohibición de poseer animales. Si el maltrato resulta en la muerte del animal, la condena se incrementa de tres a cinco años de cárcel, con multas más severas y la inhabilitación para tener animales.

Además, el juez puede dictar una prohibición temporal o definitiva de tenencia de animales a quienes sean responsables de estos actos. La inhabilitación temporal impide que la persona tenga animales durante un período determinado, mientras que la definitiva le prohíbe permanentemente su cuidado. Esta medida busca prevenir la reincidencia y proteger a los animales de futuros abusos.

### **En el Código Civil de Perú**

En el código civil peruano los animales son considerados bienes muebles según el artículo 888. Esto significa que, si bien no tienen la misma protección legal que las personas, se les otorgan ciertos derechos como seres vivos, aunque su tratamiento está más centrado en cuestiones relacionadas con la tenencia y propiedad. En situaciones de maltrato, el dueño del animal podría ser demandado por daño y perjuicio, tanto a nivel civil como penal, si se demuestra que el maltrato ha causado daño físico al animal y afectado su valor o su estado de bienestar. (Pasion por el Derecho, 2024)

### 3.2.9.7 Vacíos y limitaciones legales

Uno de los principales vacíos de la Ley N° 30407 radica en la falta de una definición precisa y universalmente aceptada de "bienestar animal". Aunque la ley establece la protección de los animales, no profundiza lo suficiente en los principios fundamentales del bienestar, como lo haría un enfoque basado en la Teoría del Bienestar Animal que promueve el filósofo británico (Singer, 2018). En este contexto, se establece que el bienestar de un animal debe comprender no solo la ausencia de sufrimiento, sino la satisfacción de sus necesidades físicas y psicológicas.

Por otro lado, la ley carece de una normativa específica sobre los estándares de bienestar que deban seguirse en diferentes contextos, como en el comercio de animales, la crianza industrial o la investigación científica. Esto deja en una zona gris muchas actividades que involucran el trato de animales, lo que puede llevar a su maltrato o explotación sin consecuencias claras. (Vega, 2016)

En el ámbito de la industria alimentaria y experimentación científica, la ley presenta una notable limitación. No existe una legislación adecuada que regule el uso de animales en laboratorios, investigaciones biomédicas y en la producción de alimentos. La Ley N° 30407 no especifica las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos para el tratamiento de animales utilizados en pruebas científicas o para la producción de carne. En este sentido, el artículo 18 de la ley permite el sacrificio de animales por razones de salud pública, sin establecer las condiciones humanitarias necesarias para que este acto se realice de forma ética.

El uso de animales para experimentos sigue siendo una de las áreas más problemáticas en términos de regulación, pues, aunque la ley establece ciertas limitaciones, no hay una supervisión rigurosa ni una evaluación científica adecuada para garantizar el respeto a los animales en este tipo de actividades. (Moctezuma, 2020)

Así mismo se tienen los siguientes vacíos identificados encontradas en la investigación de (Vega, 2016):

**A. Protección Insuficiente para Animales Silvestres en Cautiverio**

La ley no aborda de manera exhaustiva las condiciones y regulaciones específicas para el bienestar de los animales silvestres mantenidos en zoológicos, parques de vida silvestre o en cautiverio, lo que deja estos animales vulnerables a condiciones inadecuadas. (Vega, 2016)

**B. Límites en la Fiscalización y Monitoreo**

La ley no establece un mecanismo robusto y continuo de fiscalización y monitoreo para asegurar el cumplimiento de las normas de bienestar animal. La falta de recursos y capacitación para las autoridades puede resultar en una aplicación irregular y limitada. (Vega, 2016)

**C. Falta de Regulación para Prácticas Culturales y Tradicionales**

La ley no aborda explícitamente la protección de los animales en el contexto de prácticas culturales y tradicionales que pueden involucrar crueldad, dejando un vacío legal en estas áreas que podría justificar el maltrato animal. (Vega, 2016)

**D. Definición Ambigua de Maltrato Animal**

La Ley 30407, al incorporar el artículo 206-A, tipifica el maltrato y abandono de animales como delitos penales, estableciendo penas de privación de libertad y multas, pero no proporciona una definición clara y detallada de lo que constituye maltrato animal, en ese sentido, la interpretación de lo que constituye "crueldad" puede variar lo que puede llevar a interpretaciones variables y dificultar la aplicación uniforme de dicha ley. Esta falta de precisión puede dificultar su aplicación y cumplimiento, propiciando a las autoridades pertinentes puedan tener interpretaciones diferentes de lo que constituye maltrato. (Vega, 2016)

### **E. Discrepancia entre la ley 30407 y el código penal**

La Ley de Protección y Bienestar Animal Ley 30407 y el Código Penal peruano establecen sanciones diferentes para los actos de crueldad contra los animales, por un lado, la Ley 30407 define el maltrato animal como cualquier acción que cause dolor, daño o sufrimiento, no darle las condiciones de vida a los animales. La sanción por este delito es una multa de hasta 60 días; mientras que, para Código Penal, los actos de crueldad animal agravados pueden ser sancionados con hasta cinco años de cárcel, además de una multa, inhabilitación para tener animales y reparación civil. (Vega, 2016)

### **F. Ausencia de los conceptos básicos como abandono, maltrato, tipificación de maltrato**

La Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407, pese a ser un avance gigante en la protección animal en Perú, presenta ciertas limitaciones, entre las cuales destaca la ausencia de definiciones específicas para los términos “abandono”, “maltrato”, “tipos de maltrato” como el maltrato físico, psicológico, emocional y negligencia entre otros que puedan ocurrir. La ausencia de categorías claras impide una comprensión completa de las diversas formas en que los animales pueden ser perjudicados y dificulta la creación de medidas específicas de prevención y sanción para cada tipo de maltrato; esta falta de diferenciación puede resultar en la subestimación de ciertas conductas dañinas y en una protección insuficiente para los animales afectados. (Vega, 2016)

### **G. Inexistencia de Programas de Educación y Concienciación**

No se establece de manera específica la obligación de implementar programas de educación y concienciación sobre el bienestar animal para la población, lo que es fundamental para cambiar actitudes y comportamientos hacia los animales. (Vega, 2016)

## **H. Excepciones para Investigación Científica**

La ley permite el uso de animales en investigación científica bajo ciertas condiciones, lo que puede ser un punto de controversia, ya que podría justificar prácticas que causen sufrimiento a los animales. (Vega, 2016)

## **I. Procedimientos Veterinarios no Regulados**

La ley no regula de manera específica ciertos procedimientos veterinarios que pueden causar dolor o sufrimiento a los animales, dejando espacio para prácticas que podrían no ser las más humanitarias. (Vega, 2016)

## **J. Protección Limitada para Animales de Trabajo**

Los animales utilizados para trabajo (como los animales de carga) no reciben una protección adecuada en términos de condiciones laborales y cuidados necesarios, lo que puede llevar a abusos y explotación. (Vega, 2016)

## **K. Sanciones Insuficientes**

Las sanciones establecidas por la ley pueden no ser lo suficientemente severas para disuadir el maltrato animal. La falta de penalidades significativas puede minimizar el impacto disuasorio de la ley. (Vega, 2016)

### **3.2.10 Mecanismos de protección de los animales domésticos**

La existencia de mecanismos específicos para proteger a los animales domésticos asegura que las normativas se conviertan en acciones concretas. Estos mecanismos incluyen las instituciones que supervisan el cumplimiento de las leyes, los procedimientos que permiten denunciar conductas inapropiadas y las formas en que la población puede participar en la defensa de los derechos de los animales. Su desarrollo y funcionamiento dependen de la cooperación entre el Estado, las organizaciones sociales y los ciudadanos.

### 3.2.10.1 Instituciones responsables según la ley 30407

De acuerdo con los artículos 5 y 6 de la ley 30407 (Congreso de la república del Perú, 2016), se establece que toda persona, ya sea natural o jurídica, no solo tiene el derecho, sino también la responsabilidad de comunicar cualquier acto que contravenga lo dispuesto en esta normativa. Esta participación ciudadana es fundamental para la protección efectiva de los animales. A su vez, se determina que las entidades competentes —como los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú— tienen el deber legal de recibir estas denuncias, investigarlas y tomar las medidas correspondientes. Esta disposición garantiza que las infracciones no queden impunes y que se cumplan adecuadamente los principios de bienestar animal establecidos por la ley, promoviendo una cultura de respeto y protección hacia los seres sintientes.

En (Pingo, 2021), podemos identificar las siguientes

- ✓ **Gobiernos Locales:** Tienen la responsabilidad de implementar y hacer cumplir las disposiciones de la ley a nivel regional y local.
- ✓ **Ministerio Público:** Atiende las denuncias de infracciones a la ley y puede tomar medidas legales contra los infractores.
- ✓ **Policía Nacional del Perú:** Interviene para garantizar la aplicación de la ley y puede realizar inspecciones y detenciones en caso de infracciones.
- ✓ **Autoridades Veterinarias:** Supervisan y regulan el bienestar animal, asegurando que se cumplan las normas establecidas por la ley.
- ✓ **Organizaciones No Gubernamentales - ONGs:** Colaboran con el Estado en la promoción del bienestar animal y la educación pública sobre la protección de los animales.

### **3.2.10.2 Procedimiento de denuncia**

El procedimiento de denuncia de maltrato animal es una herramienta que sirve para garantizar la protección y el bienestar de los animales domésticos, permitiendo que los ciudadanos reporten actos de abuso, abandono o negligencia. Este proceso comienza con la identificación del acto de maltrato, lo cual requiere que el denunciante reconozca situaciones como agresiones físicas, privación de alimento o agua, abandono, o condiciones extremas que pongan en peligro la vida del animal. (Pasion por el Derecho, 2024)

#### **1. Reunir evidencia del hecho**

Antes de presentar la denuncia, es esencial recopilar toda la evidencia posible que respalde lo ocurrido. Esta puede consistir en fotografías, videos, testimonios u otros elementos que permitan demostrar el acto de maltrato. Es fundamental registrar detalles clave como la fecha, la hora, el lugar y el tipo de agresión observada, ya que estos datos fortalecerán la denuncia. (Pasion por el Derecho, 2024)

#### **2. Acudir a la autoridad competente**

Una vez reunidas las pruebas, el siguiente paso es dirigirse a una de las entidades autorizadas para recibir denuncias: el Ministerio Público (Fiscalía), las comisarías de la Policía Nacional del Perú (PNP), o los gobiernos locales. Todas estas instituciones están obligadas por ley a recepcionar y atender denuncias relacionadas con el maltrato animal. (Pasion por el Derecho, 2024)

#### **3. Presentar la denuncia formalmente**

La denuncia debe contener una descripción clara y detallada de los hechos. Aunque puede realizarse de forma anónima, se recomienda incluir los datos personales del denunciante para facilitar el seguimiento del caso. Si se conoce la identidad del presunto agresor, esta información también debe consignarse. Además, se debe adjuntar una copia de las pruebas recolectadas que respalden la acusación. (Pasion por el Derecho, 2024)

#### **4. Solicitar constancia de recepción**

Es importante pedir un cargo o número de expediente, el cual certifica que la denuncia ha sido formalmente admitida. Este documento permitirá realizar el seguimiento del proceso, ya sea a través del sistema del Ministerio Público o directamente en la entidad correspondiente. (Pasion por el Derecho, 2024)

#### **5. Seguimiento: evaluación del caso por la Fiscalía**

Una vez ingresada la denuncia, la Fiscalía evaluará el caso y podrá iniciar una investigación preliminar. En este proceso se pueden solicitar peritajes veterinarios, informes policiales u otras diligencias necesarias. Si se determina que existe responsabilidad penal, las sanciones podrían incluir inhabilitación, días-multa o incluso una pena privativa de libertad, conforme a lo establecido en el Código Penal peruano. (Pasion por el Derecho, 2024)

#### **3.2.10.3 Participación ciudadana**

La participación ciudadana en la protección de los animales domésticos se entiende como la implicación activa y responsable de las personas en la defensa de los derechos de los animales, así como en la promoción de su bienestar integral. Esta participación no se limita únicamente a denunciar actos de maltrato o negligencia, sino que abarca acciones como fomentar el cuidado ético, colaborar con organizaciones de protección animal y educar a la comunidad sobre la importancia de respetar a los animales. (Sierra, 2023)

De acuerdo con la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal del Perú, la ciudadanía tiene un papel activo en el cumplimiento de esta normativa, especialmente al denunciar cualquier acto de crueldad hacia los animales y participar en programas educativos que refuercen la cultura del respeto hacia ellos (Congreso de la republica del Perú, 2016). Esta ley promueve el compromiso social para garantizar que los animales sean tratados como seres sensibles, con derechos básicos que deben ser protegidos.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) enfatiza que la colaboración entre ciudadanos y gobiernos es esencial para implementar políticas efectivas de bienestar animal. En sus directrices, destaca que la educación y la sensibilización son herramientas clave para fortalecer el vínculo entre las personas y los animales, lo cual fomenta una participación activa en su cuidado

### **3.3 Definición de términos**

Los siguientes términos están definidos en la ley 30407. (Ley N°. 30407, 2016)

**Abandono:** Acción de dejar a un animal sin la atención, el cuidado y los recursos necesarios para su bienestar, ya sea de forma intencional o por negligencia.

**Animal humano dependiente:** Término no convencional que podría referirse a los animales que dependen de los humanos para su supervivencia y bienestar, incluyendo alimentación, refugio y atención médica.

**Animales de compañía:** Animales que viven con las personas, proporcionando compañía y, en muchos casos, apoyo emocional. Estos incluyen perros, gatos, conejos y otros animales que son comúnmente considerados como mascotas.

**Animales domésticos:** Animales que han sido domesticados por los humanos y que viven en un entorno controlado, ya sea para compañía, trabajo, o producción de alimentos. Esto incluye animales de compañía, ganado, aves de corral, entre otros.

**Crueldad:** Cualquier acción que cause dolor, heridas, lesiones o la muerte innecesaria de un animal.

**Fauna urbana:** Conjunto de especies animales que viven y se desarrollan en ambientes urbanos, incluyendo tanto animales domésticos como especies silvestres que se adaptan a las ciudades.

**Maltrato:** Acciones o inacciones que causan sufrimiento, dolor, daño o estrés a un animal.

El maltrato puede ser físico, psicológico o por negligencia.

**Maltrato físico:** Actos que causan daño corporal a un animal, incluyendo golpes, patadas, heridas y cualquier forma de agresión física.

**Maltrato psicológico:** Actos que causan estrés, miedo, ansiedad o sufrimiento mental a un animal, como el aislamiento, el abuso verbal, o la privación de interacción social y estímulo adecuado.

**Negligencia:** Falta de proporcionar a un animal los cuidados y recursos necesarios para su bienestar, incluyendo alimentación, agua, refugio, atención médica y condiciones de vida adecuadas.

**Propietario responsable:** Persona que tiene la responsabilidad legal y moral de cuidar y proteger a un animal bajo su custodia, asegurando su bienestar físico y emocional y cumpliendo con las normativas legales establecidas para la tenencia de animales.

## **IV. Metodología**

### **4.1 Tipo y nivel de investigación**

#### **4.1.1 *Tipo de investigación***

La investigación es de tipo básica, ya que busca ampliar el conocimiento teórico sobre la aplicación de la Ley N° 30407 en la protección de los animales domésticos en la ciudad del Cusco durante el año 2023. Según (Henández, 2018), este tipo de estudio está orientado al desarrollo de teorías y conceptos, sin priorizar su aplicación inmediata, lo que resulta pertinente para abordar un tema social de relevancia como el bienestar animal y su vínculo con las normativas legales.

#### **4.1.2 *Nivel de investigación***

El nivel de investigación es descriptivo, de acuerdo con (Maldonado, 2018), este nivel combina la descripción de las características y el contexto de un fenómeno con el análisis de sus causas y efectos. En este caso, se describirá cómo se implementa la Ley N° 30407 en la ciudad del Cusco y se explorarán los factores que condicionan su cumplimiento efectivo y su impacto en la protección de los animales domésticos.

#### **4.1.3 *Enfoque de investigación***

El estudio adopta un enfoque cualitativo, que permite analizar en profundidad las percepciones, experiencias y prácticas relacionadas con la aplicación de la Ley N° 30407. Este enfoque facilita la comprensión de fenómenos complejos en contextos específicos,

como el de la ciudad del Cusco, y es especialmente útil para abordar temas sociales y legales. (Rodríguez, 2020).

## **4.2 Ámbito temporal y espacial**

La investigación se desarrollará durante el año 2023, analizando los casos más representativos reportados en la ciudad del Cusco sobre la protección legal de animales domésticos. Este marco temporal garantiza que la información recopilada sea actual y contextualizada, lo que es fundamental para evaluar la implementación y los efectos de la Ley N° 30407.

## **4.3 Población y muestra**

La población está compuesta por 06 participantes, distribuidos de la siguiente manera: 3, fiscales entendidos en la aplicación de la Ley N° 30407 y 3 ciudadanos denunciantes. Esta composición asegura una visión diversa y equilibrada del tema.

La muestra, seleccionada de forma intencional, coincide con la población total de 15 participantes. Según (Henández, 2018), este tipo de muestreo es apropiado cuando se busca obtener información específica de sujetos con conocimientos o experiencias relevantes para los objetivos del estudio.

## **4.4 Técnica e Instrumentos**

### **4.4.1 Técnica**

Se empleará la técnica de la entrevista semiestructurada, la cual permite obtener información detallada y flexible sobre las percepciones y experiencias de los participantes en relación con la Ley N° 30407. Este enfoque combina preguntas prediseñadas con la posibilidad de profundizar en aspectos emergentes durante la conversación. (Henández, 2018)

#### **4.4.2 Instrumentos**

El instrumento será una guía de entrevista diseñada específicamente para explorar las variables e indicadores asociados a la protección y bienestar de los animales domésticos. Incluirá preguntas abiertas orientadas a comprender la implementación de la ley, su impacto y las dificultades encontradas. (Arispe, 2020)

#### **4.5 Procedimiento**

La recolección de datos se llevará a cabo mediante entrevistas semiestructuradas, que se realizó al solicitar un permiso de acceso de manera oral y escrito, al recibir la autorización se logró coordinar con los tres fiscales que aceptaron la entrevista de manera individual, en donde se llevó cabo en las instalaciones del ministerio público, cada uno en su oficinas correspondientes, que es un ambiente que garantice la privacidad y confidencialidad de las participantes, para que se sientan cómodas al expresar sus opiniones y experiencias, en caso de los denunciantes, se les contacto mediante redes sociales, al coordinar los denunciantes proporcionaron un ambiente en el que se sientan cómodos de acuerdo a su disponibilidad de tiempo por temas laborales, las entrevistas de realizo en sus centros de trabajo, uno fue en el Ministerio de Trasportes y el otro en el Seguro de EsSalud y por último el tercero en su oficina de atención.

#### **4.6 Consideraciones éticas**

Se garantizará la confidencialidad de la información mediante la asignación de códigos a los participantes. Antes de cada entrevista, se explicarán los objetivos del estudio y se solicitará el consentimiento informado, asegurando que la participación sea voluntaria y sin presiones. Asimismo, los datos recolectados serán utilizados exclusivamente para fines académicos y no serán compartidos con terceros sin autorización previa.

## I. Resultados y discusión

**En cuanto a objetivo general:**

**Analizar la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 para garantizar la protección legal de los animales domésticos en la ciudad del Cusco durante el año 2023.**

La Ley N° 30407 de Protección y Bienestar Animal, promulgada en 2016, establece que los animales son seres sintientes y, por tanto, merecen una protección jurídica efectiva. Sin embargo, su aplicación en la ciudad del Cusco durante el año 2023 revela deficiencias en cuanto a la implementación y la coordinación interinstitucional, lo que ha dificultado que los animales domésticos reciban la protección que la ley les garantiza. Según los testimonios recabados, si bien la normativa proporciona una base legal sólida para la protección de los animales, la falta de recursos, capacidad técnica y sensibilidad de las autoridades responsables impide que la ley se ejecute de manera efectiva en el terreno.

Las entrevistas con fiscales, denunciantes han revelado que la ley no es aplicada de forma consistente. Por ejemplo, los fiscales mencionaron que el vacío normativo en la definición de términos y competencias y protocolos para la intervención interinstitucional limita las acciones de las autoridades. Además, los denunciantes y fiscales coinciden en que la falta de capacitación y la insuficiencia de recursos en las instituciones como la policía y los municipios han generado una resistencia al cumplimiento de la ley. La legislación carece de mecanismos claros para garantizar un seguimiento efectivo de las denuncias y una adecuada capacitación del personal, lo cual frena la resolución de casos de maltrato animal.

Así mismo se ha revelado también que la ley N°30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal” y el delito de “Abandono y Actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres” se encuentra plasmado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano, se pudo verificar que si existe una controversia entre ambas normas, por la denominación de los

animales, debido que en la ley 30407 los animales son considerados seres sensibles y la norma penal son considerados un objeto, en el artículo 206 – A del código penal, se configura el abandono y actos de crueldad contra los animales, pero en este solo protege el patrimonio y el fin económico y no el bienestar de los animales como tal, lo que ocasiona una contradicción entre ambas normas.

### **Discusión de resultado**

Todos los estudios analizados coinciden que existe muchos vacíos legales en la aplicación de la ley 30407 de Protección y Bienestar Animal, debido que a las principales dificultades que existe en la falta de coordinación, recursos y capacitación en las instituciones, además la contradicción que existe en esta ley y la normal penal que se enfoca en la protección económica en lugar de bienestar animal, lo que limita la aplicación de dicha ley 30407 en no identificar correctamente el bien jurídico protegido, la investigación de (Moron, 2019), ya había señalado la controversia entre la denominación de los animales como seres sintientes en la Ley N° 30407 y como objetos en el Código Penal artículo 206-A, lo que genera inconsistencias en la protección legal. Este hallazgo coincide con los testimonios de fiscales y denunciantes en Cusco, quienes mencionan que estas contradicciones limitan la interpretación y aplicación efectiva de la normativa., como también la investigación (Bolívar, 2023), coincide que existe una falta de recursos a nivel de instituciones como las municipalidades que contemplan un apoyo claro a los animales domésticos en abandono ni plasmado en alguna ordenanza municipal y que carecen de una sensibilidad en el personal, así mismo destacó la falta de recursos y sensibilidad institucional en la protección animal, un problema también reflejado en los resultados de tus entrevistas, donde la falta de capacitación y recursos en la Policía Nacional y los municipios se traduce en una respuesta ineficaz. Ambos estudios evidencian cómo la descoordinación

interinstitucional debilita la protección jurídica de los animales, a pesar de los avances conceptuales de la ley.

Adicionalmente, las entrevistas confirman que las sanciones penales, aunque presentes en el artículo 206-A, no son aplicadas de forma consistente, un hallazgo que resuena con las conclusiones de (Alegria, 2022), quien identificó una implementación ineficaz de las normas en Cusco debido a la falta de campañas de sensibilización y a la inacción de las autoridades.

Desde el punto de vista de la investigadora, la protección legal de los animales domésticos en Cusco afronta deficiencias debido a la falta de coordinación interinstitucional y de recursos adecuados para su implementación. A pesar de que la Ley N° 30407 establece un marco legal sólido, su aplicación es limitada debido a vacíos normativos y la falta de procedimientos claros para la intervención de las autoridades como la policía y los municipios, ha generado una resistencia en la aplicación de la ley, lo que impide una respuesta efectiva ante denuncias de maltrato animal.

Otro punto resaltante radica es la contradicción entre la Ley N° 30407 y el artículo 206-A del Código Penal agrava la problemática, ya que mientras una reconoce a los animales como seres sensibles, la otra los considera meros objetos dentro del ámbito patrimonial. Esta disparidad jurídica dificulta la imposición de sanciones y la protección real de los animales a ello se suma la inacción de las autoridades y la ausencia de campañas de sensibilización evidencian la falta de compromiso en la aplicación de estas normativas, lo que refuerza la necesidad urgente de reformas legales y estrategias efectivas para garantizar la protección animal en nuestro país.

**En cuanto al objetivo específico número 1:****Identificar las principales limitaciones en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 en la protección de los animales domésticos en la ciudad del Cusco.**

A través de las entrevistas con los diferentes actores involucrados, se identificaron las siguientes limitaciones clave en la aplicación de la Ley N° 30407 en Cusco:

**Falta de Reglamentación Claramente Definida**

La falta de un reglamento específico para la ley ha sido una de las principales barreras para su correcta aplicación. Aunque la ley establece de manera general los derechos de los animales, no ofrece detalles claros sobre los procedimientos que deben seguir las autoridades ni establece las competencias precisas de cada entidad involucrada, lo que crea un vacío normativo. Esta falta de precisión provoca que las instituciones encargadas de la protección de los animales, como la Policía Nacional, las municipalidades y los fiscales, no cuenten con una guía detallada sobre cómo actuar en los casos de maltrato animal. Esto no solo afecta la eficiencia en la aplicación de la ley, sino que también contribuye a la descoordinación entre las distintas autoridades que deberían trabajar juntas para implementar la ley de manera efectiva.

**Discusión de resultado**

Los resultados de las entrevistas evidencian una falta de reglamentación detallada y de protocolos claros para la aplicación de la Ley N° 30407. Esto se alinea con lo señalado por (Gonzales, 2019), quien resaltó que las lagunas legales y las interpretaciones culturales (como las corridas de toros) limitan la efectividad de la ley, priorizando costumbres por encima del bienestar animal.

**Descoordinación entre Instituciones:**

Las entrevistas destacan que la coordinación entre las instituciones involucradas en la protección animal es insuficiente. Las autoridades locales, como los municipios, no tienen un protocolo uniforme para abordar los casos de maltrato animal, y los efectivos de la Policía Nacional no están suficientemente capacitados en el manejo de este tipo de situaciones. La falta de formación y protocolos claros sobre cómo proceder con las denuncias, investigaciones y sanciones ha generado una respuesta inadecuada ante los casos de maltrato. Esta descoordinación también se refleja en la dificultad de los ciudadanos para acceder a canales adecuados para denunciar los casos de maltrato, lo que limita las posibilidades de sancionar a los infractores.

**Discusión de resultado**

La descoordinación entre instituciones, como las Municipalidades y la Policía Nacional, es un obstáculo recurrente. Este problema fue identificado también por (Bolívar, 2023), quien concluyó que las municipalidades no implementan políticas efectivas para la protección de animales abandonados. Este hallazgo también resuena con las observaciones de (Sierra, 2023) en Puente Piedra, Lima, donde la falta de coordinación limita la identificación y sanción de infractores.

**Vacíos normativos y falta de protocolos claro**

Otro aspecto preponderante identificado en las entrevistas fue la falta de normativas claras y precisas sobre los procedimientos que deben seguir las autoridades al recibir una denuncia. Según lo recopilado en las entrevistas, las lagunas legales y la falta de un protocolo adecuado han permitido que muchos casos no sean procesados correctamente. En muchos casos, incluso cuando existen pruebas claras de maltrato, los responsables no son sancionados debido a que no se aplican correctamente las disposiciones de la ley.

### **Desinformación y Falta de Sensibilización**

Otro de los obstáculos señalados es la falta de sensibilización tanto en la población como en las autoridades. A pesar de la existencia de la ley, la población no está plenamente informada sobre los derechos de los animales ni sobre los mecanismos legales disponibles para denunciar el maltrato animal. En muchos casos, los ciudadanos desconocen cómo proceder si son testigos de maltrato o abandono de animales, y no saben a qué institución recurrir. Asimismo, las autoridades locales, como los municipios, no realizan campañas educativas periódicas ni acciones de sensibilización para dar a conocer la Ley N° 30407 y su importancia. Esta falta de conciencia pública se traduce en una menor cantidad de denuncias, lo que afecta la aplicación efectiva de la ley.

### **Discusión de resultado**

La falta de educación pública y sensibilización sobre la Ley N° 30407 es otro problema destacado. (Holguin, 2022) también concluyó que la desinformación y la falta de campañas educativas afectan la implementación de la ley, coincidiendo con tus hallazgos sobre la baja cantidad de denuncias en Cusco, como también la investigación (Sierra, 2023) coincide con los hallazgos de esta investigación al señalar que existe falta de sensibilidad de la población debido a que las personas tienen el deber de resguardar la existencia, que evite los actos que cause sufrimiento y enfermedades y el bienestar de los animales domésticos. Como también por la falta de concientizar a la comunidad con las campañas educativas a través de charlas, talleres y material de informativo, que podría ayudar a cerrar la brecha entre la normativa legal y fortalecer las obligaciones de las personas en las redes sociales y otras plataformas digitales.

**Escasez de recursos materiales y humanos:**

La fiscal entrevistada también enfatizó que las instituciones encargadas no cuentan con los recursos suficientes para implementar adecuadamente la ley. La falta de personal especializado en bienestar animal y la carencia de recursos para realizar investigaciones adecuadas son limitaciones que afectan la capacidad de las autoridades para actuar de manera efectiva. En el ámbito local, los municipios no destinan recursos suficientes para realizar campañas de sensibilización, esterilización, o control de animales callejeros, lo que reduce la efectividad de la ley.

**Discusión de resultado**

La carencia de recursos humanos y materiales para aplicar la ley fue un tema recurrente en las entrevistas realizadas. Esto se vincula directamente con los hallazgos de (Clavo, 2023), quien señaló que las instituciones locales carecen de personal capacitado y recursos para controlar el maltrato animal.

Desde el punto de vista de la investigadora, la protección legal de los animales domésticos en Cusco enfrenta deficiencias debido a la falta de un reglamento específico para la Ley N° 30407 lo cual genera incertidumbre en las autoridades encargadas de su aplicación, al no existir procedimientos claros ni competencias bien definidas entre las entidades responsables, generando una descoordinación evidente entre instituciones como la Policía Nacional, los municipios y los fiscales, lo que dificulta la correcta atención de los casos de maltrato animal y limita la posibilidad de sancionar a los responsables.

Otro aspecto es la falta de sensibilización tanto en la población como en las autoridades contribuye a la inefectividad de la norma. Sin campañas educativas periódicas ni mecanismos de denuncia accesibles, los ciudadanos desconocen cómo actuar ante casos de maltrato, mientras que las autoridades carecen de capacitación para abordar estos incidentes de manera efectiva, a ello se suma la escasez de recursos materiales y humanos,

lo que impide una correcta fiscalización y ejecución de la ley dejando a los animales en una situación de vulnerabilidad.

### **En cuanto al objetivo específico numero 2:**

**Identificar los mecanismos de protección establecidos por la Ley N° 30407 que se implementan efectivamente en la ciudad del Cusco para garantizar la protección de los animales domésticos.**

Aunque la Ley N° 30407 establece mecanismos para la protección de los animales domésticos, la efectividad de estos mecanismos varía considerablemente debido a las limitaciones mencionadas. Algunos de los mecanismos de protección que se han intentado implementar incluyen:

#### **El reconocimiento de los animales como seres sintientes**

La ley establece un principio fundamental: los animales son seres sintientes y, por lo tanto, deben ser protegidos de cualquier forma de abuso o explotación. Este principio es reconocido por las autoridades y fiscalías, y se refleja en las sanciones por maltrato animal. La fiscal destacó que este concepto ha sido fundamental para llevar adelante la argumentación en casos de maltrato.

#### **Discusión de resultado**

Este principio fundamental de la Ley N° 30407 representa un avance significativo. Sin embargo, tus resultados destacan cómo la contradicción con el artículo 206-A del Código Penal limita su impacto, un problema también señalado por (Moron, 2019). La categorización de los animales como bienes muebles sigue siendo una barrera para la protección efectiva.

#### **La creación de procedimientos de denuncia**

A pesar de los problemas en su implementación, existen procedimientos establecidos para denunciar el maltrato animal. En las entrevistas, dos de los denunciantes relataron sus

experiencias al tratar de presentar denuncias, y aunque los procedimientos fueron lentos y deficientes, la ley establece un marco legal para iniciar investigaciones. Sin embargo, la efectividad de estos procedimientos depende de la disposición y capacitación de las autoridades responsables.

### **Sanciones Penales por Maltrato Animal**

La Ley N° 30407 y el artículo 206-A del Código Penal presentan una contradicción importante en la protección de los animales. Aunque la ley busca garantizar el bienestar y la protección de los animales, su eficacia se ve seriamente limitada por la persistente categorización de las mascotas como bienes y no como seres sintientes, por otro lado, al ser considerados como objetos de patrimonio, los animales no reciben la protección adecuada ante el maltrato, ya que las sanciones penales establecidas en el artículo 206-A no reflejan la gravedad de los abusos cometidos contra ellos. Esta percepción legal anacrónica obstaculiza el progreso hacia una verdadera justicia para los animales y subraya la necesidad urgente de reformar el marco legal para reconocer a los animales como seres con derechos inherentes. La redefinición de esta categoría es de suma importancia para implementar sanciones más severas y efectivas que disuadan el maltrato y reflejen el valor intrínseco de los animales como seres vivos que merecen respeto y protección, se este modo se establecen sanciones claras para aquellos que maltratan o abandonen animales, pero la aplicación de estas sanciones ha sido inconsistente. Según lo señalado por la entrevistada, a pesar de que las sanciones existen en la ley, la falta de coordinación y la incapacidad de las autoridades para aplicar procedimientos eficaces limitan su efectividad. Además, la ausencia de un sistema de seguimiento adecuado para las denuncias impide que las sanciones se apliquen de manera sistemática, lo que genera un sentimiento de impunidad entre aquellos que maltratan a los animales.

## **Discusión de resultado**

Aunque la ley establece sanciones claras, su aplicación sigue siendo inconsistente. Esto se relaciona con los hallazgos de (Alegria, 2022), quien mencionó que las autoridades locales carecen de los mecanismos necesarios para garantizar una persecución efectiva de los infractores

## **Campañas de Concientización y Educación**

Aunque en algunos casos se han implementado campañas de sensibilización, estas han sido aisladas y no se han ejecutado de manera continua ni a gran escala. Las autoridades locales, como los municipios, deberían ser responsables de ejecutar campañas educativas que informen a la población sobre los derechos de los animales y las consecuencias del maltrato. Sin embargo, la falta de presupuesto y de personal capacitado ha limitado el alcance de estas iniciativas, y las campañas que se han realizado no han tenido un impacto significativo en la comunidad.

Una adecuada gestión de campañas de concientización y educación serán esenciales para fomentar una cultura de respeto y responsabilidad hacia los animales, actuando de manera preventiva para evitar el maltrato y la negligencia ya que estas iniciativas no solo educan a la población sobre el cuidado adecuado de los animales, enseñando prácticas de crianza responsables y el reconocimiento de las necesidades básicas de las mascotas, sino que también sensibilizan sobre la importancia de denunciar cualquier acto de maltrato proporcionando información sobre los canales adecuados para realizar denuncias y las consecuencias legales del abuso, estas campañas empoderan a la sociedad para actuar en defensa de los animales. De esta manera, se crea un entorno más seguro y compasivo, donde la protección animal es una prioridad compartida por todos.

### **Discusión de resultado**

La falta de campañas educativas masivas fue identificada tanto en entrevistas como en estudios previos. (Holguin, 2022) destacó la importancia de estas iniciativas para fomentar una cultura de respeto hacia los animales, mientras que (Sierra, 2023) evidenció que estas campañas son aisladas y de bajo impacto.

### **Refugios y Servicios de Salud Animal**

La ley también menciona la creación de refugios y la provisión de servicios de salud para los animales rescatados, pero este mecanismo aún no se ha implementado de manera adecuada en Cusco. La falta de infraestructura adecuada y el limitado apoyo de las autoridades para desarrollar proyectos de refugios y clínicas veterinarias públicas impiden que los animales rescatados reciban la atención que necesitan. Esto deja a muchos animales en situaciones vulnerables, sin acceso a atención médica ni a un hogar seguro.

### **Discusión de resultado**

Tus resultados muestran que la creación de refugios y servicios veterinarios es insuficiente en Cusco. (Bolívar, 2023) también señaló que las municipalidades no priorizan estas iniciativas, dejando a los animales en situaciones de vulnerabilidad.

Desde el punto de vista de la investigadora, si bien la Ley N° 30407 representa un gran avance al reconocer a los animales como seres sintientes y establecer mecanismos de protección, su aplicación en Cusco sigue siendo deficiente. La existencia de procedimientos de denuncia y sanciones penales sugiere un marco normativo sólido, pero la falta de coordinación entre las instituciones responsables, la carencia de un sistema de seguimiento eficaz y la persistente clasificación legal de los animales como bienes limitan considerablemente su efectividad agravado por la incongruencia entre la ley de protección y el Código Penal subraya una contradicción legal que debe resolverse para garantizar una verdadera protección de los derechos de los animales.

Otra observación relevante son las campañas de concientización y la creación de refugios, aunque contempladas en la ley, han sido escasas e insuficientes debido a la falta de presupuesto y personal capacitado. Sin una estrategia de educación continua, la sensibilización de la población es limitada, lo que perpetúa el desconocimiento sobre los derechos de los animales y los mecanismos de denuncia, la ausencia de refugios y servicios veterinarios públicos adecuados deja en desamparo a los animales rescatados. En este contexto, resulta evidente que la implementación de la ley requiere reformas estructurales, mayor compromiso de las autoridades y una asignación adecuada de recursos para lograr una protección real y efectiva de los animales domésticos en Cusco.

## II. Conclusiones

En base a la investigación hecha nos lleva a formular las siguientes conclusiones:

**PRIMERO:** La aplicación de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, para garantizar la protección legal de los animales domésticos en la ciudad del Cusco durante el 2023 resulta deficiente debido a diversos factores. Entre ellos, destacan la falta de procedimientos claros y accesibles para la presentación de denuncias, la ausencia de mecanismos efectivos de protección y la inexistencia de protocolos adecuados para la valoración de pruebas en casos de maltrato animal; Además, las municipalidades distritales de Cusco no aplican la ley de manera efectiva, carecen de estrategias concretas para prevenir y sancionar el maltrato animal, debido que no promueven la conciencia social sobre el bienestar animal, campañas educativas sobre tenencia responsable y derechos de los animales; Asimismo, la Ley 30407 presenta vacíos legales que dificultan su aplicación por parte de la Policía Nacional y el Ministerio Público, debido a la falta de definiciones claras sobre términos clave como "maltrato" y "abandono". Esto provoca una interpretación ambigua de la normativa, quedando rezagada respecto a las necesidades reales de protección animal.

**SEGUNDO:** En esta investigación nos propusimos identificar las principales limitaciones en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 en la protección de los animales domésticos en la ciudad del Cusco, al respecto se concluye que existen diversos obstáculos, en primer lugar, el desconocimiento de la normativa y la falta de sensibilización impiden que la población denuncie casos de maltrato animal, lo que reduce la actuación proactiva de las autoridades; Además, la ausencia de reglamentos claros limita la adecuada recepción, manejo y valoración de denuncias, afectando la capacidad de fiscales y jueces para sancionar estos casos. Asimismo, la falta de herramientas técnicas, como veterinarios forenses y equipos especializados, restringe la investigación y prevención del maltrato

animal; Por otro lado, existen vacíos legales y contradicciones normativas, ya que, mientras la Ley N° 30407 reconoce a los animales como seres sensibles, la normativa penal aún los considera objetos, lo que debilita la imposición de sanciones y su protección efectiva; Ante esta situación, es fundamental fortalecer la capacitación de las autoridades, establecer protocolos claros, mejorar la coordinación entre instituciones y armonizar el marco normativo, garantizando así una protección más eficaz de los animales domésticos en Cusco.

TERCERO: En esta investigación se identificó que los mecanismos de protección establecidos por la Ley N° 30407 para garantizar la protección de los animales domésticos en la ciudad del Cusco son insuficientes y presentan diversas deficiencias; Primero por parte de las municipalidades distritales del Cusco, se evidencia una escasa implementación de programas de esterilización, adopción y educación ciudadana, debido a la falta de recursos, capacitación y protocolos claros, estas acciones son fundamentales para el control en la tenencia responsable, Además, la ley no contempla procedimientos específicos para el rescate, atención médica y reubicación de animales en situación de abandono o maltrato; En cuanto a la Policía Nacional, las entrevistas reflejan falta de capacitación sobre la Ley de Protección Animal y el desconocimiento de los derechos de los animales, lo que impide una correcta recepción de denuncias, especialmente cuando el denunciante no es dueño directo del animal afectado; Por su parte, el Ministerio Público, encargado de investigar y sancionar el maltrato animal, enfrenta limitaciones debido a la falta de protocolos definidos, personal especializado y recursos técnicos, como veterinarios forenses. Esto genera un manejo superficial de las denuncias, con escasos resultados en la aplicación de la ley; Se concluye que la Ley N° 30407 carece de mecanismos y reglamentos claros para una adecuada recepción de denuncias, recopilación de pruebas y coordinación entre instituciones responsables.

### **III. Recomendaciones**

PRIMERO: Se recomienda fortalecer la capacitación de las autoridades competentes, como la Policía Nacional, el Ministerio Público y las municipalidades distritales, en la correcta aplicación de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal". Esto permitirá una interpretación uniforme y efectiva de la normativa, asegurando su implementación en la prevención y sanción del maltrato animal. Asimismo, es fundamental que las municipalidades diseñen y ejecuten estrategias concretas para fomentar la conciencia ciudadana sobre la tenencia responsable de animales y los derechos que esta normativa les otorga. Esto puede lograrse a través de campañas de educación dirigidas a la población, promoviendo la denuncia de casos de maltrato y brindando información clara sobre los procedimientos a seguir ante estos hechos.

SEGUNDO: Para superar las limitaciones identificadas en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407 en la ciudad del Cusco, se sugiere la puesta en marcha de un programa completo que contemple campañas de concienciación y formación destinadas a la población, autoridades y profesionales de la justicia, con el objetivo de promover el entendimiento y la adecuada implementación de la legislación. Además, es fundamental impulsar la creación y renovación de normativas específicas que definan procesos claros para la acogida, gestión de denuncias y evaluación de evidencias, incluyendo herramientas técnicas como la veterinaria forense y equipos especializados en la investigación de abuso animal. Además, es necesario fomentar el robustecimiento de la colaboración interinstitucional entre las municipalidades, la Policía Nacional, el Ministerio Público y las entidades de protección animal para asegurar la protección de los animales para garantizar una respuesta eficaz frente a los incidentes de abuso. En última instancia, es vital tratar las lagunas legales presentes,

conciliando la ley penal con la consideración de los animales como entidades sensibles, con el objetivo de potenciar su salvaguarda y imponer penalizaciones más eficaces.

TERCERO: Para mejorar la aplicación efectiva de la Ley N° 30407 en la ciudad del Cusco, es esencial potenciar la colaboración interinstitucional entre las municipalidades, la Policía Nacional y el Ministerio Público, definiendo procedimientos claros para la acogida y tratamiento de denuncias de abuso hacia los animales. Se aconseja el establecimiento de programas de sostenibilidad que contemplen campañas de esterilización, adopción y educación ciudadana, asegurando así los recursos logísticos y financieros apropiados. Además, es necesario fomentar la formación obligatoria del personal de policía y fiscal en las regulaciones de protección animal, sumado a la inclusión de veterinarios forenses y la aplicación de herramientas tecnológicas para el seguimiento de denuncias. Finalmente, resulta imprescindible promover una reforma a la Ley N° 30407 que incluya mecanismos concretos para el rescate, cuidado médico y traslado de animales en situación de abandono o maltrato, asegurando un marco normativo más efectivo y completo.

#### IV. Referencias

ACNUR. (13 de Diciembre de 2024). *Agencia de la ONU para los refugiados.*

*Constitución Política de la Republica Federativa del Brasil, 1988.* Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>

Alegria, F. (2022). *Delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos: estudio de su aplicación práctica en el distrito judicial del cusco en el bienio 2018 – 2019.*[Tesis de] grado, Universidad de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional - UNSAAC, Cusco. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12918/9601>

Animal, A. (16 de Marzo de 2021). *Atlas Animal 2025.* Obtenido de <https://atlasanimal.com/clasificacion/>

Arispe, C. (2020). *La Investigación Científica Una Aproximación Para Los Estudios De Posgrado.* Universidad Internacional del Ecuador.

Atlas Animal. (2023). *Atlas Animal.* Obtenido de <https://atlasanimal.com/clasificacion/>

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Tercera ed.). PEARSON.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN. (12 de Diciembre de 2024). *India 1949.* Obtenido de <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/constitucion/ind>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN. (10 de Diciembre de 2024). *Suiza 1999.* Obtenido de <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/constitucion/che>

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN. (11 de Diciembre de 2024). *Constitución de Alemania*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/constitucion/deu>
- Bolívar, R. (2023). *Competencias de la municipalidad provincial de la convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020.*[Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio digital, Cusco. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/a50f41a9-8f13-42a0-aa80-37ff9c3b5d63/content>
- Brels, S. (2012). La protección del bienestar animal: una preocupación universal que se debe considerar globalmente y seriamente en Derecho internacional. *DA derecho animal*, 1-6. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/323190403\\_La\\_proteccion\\_del\\_bienestar\\_animal\\_una\\_preocupacion\\_universal\\_que\\_se\\_debe\\_considerar\\_globalmente\\_y\\_seriamente\\_en\\_Derecho\\_internacional](https://www.researchgate.net/publication/323190403_La_proteccion_del_bienestar_animal_una_preocupacion_universal_que_se_debe_considerar_globalmente_y_seriamente_en_Derecho_internacional)
- Cabrera, A. (2019). *Zoología*.
- Castrillon, J. (2013). El impacto de la caza ilegal sobre la fauna silvestre.
- Castro. (2021). La estimulación mental en animales de compañía. *¿Por qué es clave para su bienestar emocional?*
- Cervelló Donderis, V. (2008). El maltrato de animales en el código penal español. *Revista General de Derecho Penal*(10), 1-30. Obtenido de [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/48980263/406987-iustel\\_11-08-libre.pdf?1474358696=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEl\\_maltrato\\_de\\_animales\\_en\\_el\\_Codigo\\_pe](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/48980263/406987-iustel_11-08-libre.pdf?1474358696=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEl_maltrato_de_animales_en_el_Codigo_pe)

n.pdf&Expires=1733877655&Signature=BojG9bG~~vmjRu6ia1HzYkSNmZ5A8g  
ieo3SbUm~3yL

Clavo, U. (2023). *Factores de Incumplimiento de la Ley 30407 de Protección y Bienestar Animal en el Distrito de Asia.*[Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán].

Repositorio academico, Pimentel. Obtenido de

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/11765>

Congreso de la republica del Perú. (2016). *Ley N° 30407, Ley de Proteccion y Bienestar Animal.* Publicada el 8 de enero de 2016.

doi:<http://dx.doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>

Consejo de Europa. (1987). *Convenio Europeo para la Protección de Animales de Compañía.* Obtenido de <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list>

*Constitucion Politica del Estado.* (11 de Diciembre de 2024). Obtenido de Gaceta Oficial de Bolivia:

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>

Cortes, L. (2024). *Viabilidad y forma de integración del concepto de familia multiespecies al ordenamiento jurídico colombiano; un análisis en derecho comparado.*[Tesis de, UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS J. Repositorio institucional, Villavicencio.

Obtenido de

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/56335/2024luis cortes.pdf?sequence=11&isAllowed=y>

Dawkins, R. (2016). El espejismo de Dios.

El Comercio. (2024). *El Comercio.* Obtenido de

<https://elcomercio.pe/respuestas/como/donde-y-como-puedes-denunciar-el-maltrato-animal-tdpe-noticia/?ref=ecr>

- El Congreso Constituyente de 1917. (16 de Diciembre de 2024). *Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Farga Parra, J. R. (2020). *Derechos humanos y Derecho de los animales*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio académico, Santiago de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/175705>
- Flores, D. (2021). *Los animales ya no son solo cosas” El cambio de política a partir de la Ley de Bienestar y Protección Animal en el Perú*. [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3126042>; <http://hdl.handle.net/10469/17961>
- Francione, G. (2020). *Animals, Property, and the Law*. *emple University Press*.
- Franciskovic, B. (2021). El bien jurídico protegido en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio (artículo 206 a) en el código penal peruano. *Lumen*, 17(2). Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2473/2687>
- Franciskovic, B. (2023). Los fundamentos éticos y jurídicos de la protección de los canes en el Perú. *dALPS. Derecho Animal*, 1, 266-298. doi:<https://doi.org/10.36151/DALPS.009>
- García. (2015). , Marc. El delito de maltrato a los animales. El maltrato legislativo a su protección. *revista de Bioética y Derecho*, 43-53. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/783/78343122008.pdf>
- García. (2022). El impacto de la higiene en la salud de los animales de compañía. *Un estudio de caso en hogares urbanos*. *Revista de Bienestar Animal*.

- García, A., & Isla, K. (2022). *La categoría de los animales domésticos según nuestra legislación peruana, Tarapoto 2021.*[Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo, Tarapoto. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112910>
- Gonzales, M. (2019). *Manual del derecho Animal*. Poder judicial de la ciudad de buenos aires. doi:<https://masalladelaespecie.wordpress.com/wp-content/uploads/2023/08/descarga-editorial-jusbaires-manual-derecho-animal.pdf>
- González, M. (2023). *La erradicación del maltrato animal en la legislación nacional e internacional.*[Tesis de grado, Universidad Nacional Chimborazo]. Repositorio digital UNACH, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10456>
- Henández, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Sexta ed.). McGraw-Hill Interamericana.
- Henández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2006). *Metodología de la investigación* (Cuarta ed.). Mcgraw-Hill.
- Herman, J. (1997). *Trauma y recuperación: Las secuelas de la violencia, desde el abuso doméstico hasta el terrorismo político*.
- Holguin, J. (2022). *Protección y bienestar de los animales de compañía(mascotas) en el marco de la ley n° 30407 en el Perú.*[tesis de grado, universidad andina del cusco]. Repositorio digital, Quillabamba. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5157>
- (2020).*La desprotección de los animales domésticos de compañía y su incidencia en la contaminación ambiental del centro histórico del Cusco.*[Tesis de grado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional, Cusco. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12918/5564>

- Ley N°. 30407. (Enero de 2016). *Ley de Protección y Bienestar Animal*. Congreso de la República del Perú. (E. Peruano, Ed.) Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1331474-1>
- Maldonado, J. (2018). *Metodología de la investigación social*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Mancilla, M. (2024). *El maltrato animal y las conductas antisociales: propuesta de*.
- Martínez. (2020). Condiciones de vida y maltrato animal en el contexto urbano: Un estudio sobre la vivienda inapropiada para animales domésticos. *Revista de Protección Animal*.
- Martinez, C. (2020). *Los delitos de maltrato y abandono animal*. Diario La Ley (Estudios doctrinales).
- Moctezuma, K. (2020). Utilización de animales en la investigación biomédica y médica: Un estudio preliminar. *Revista Iberoamericana de Bioética* 12, 1-19. doi:DOI: 10.14422/rib.i12.y2020.011
- Moreno, M. (2020). *Maltrato infantil: análisis diferencial entre el abandono físico y el emocional*.
- Moron, S. (2019). *La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el Art. 206-A del Código Penal con la Ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles*. [Tesis de grado, Universidad Andina del Cuzco]. Repositorio institucional, Cusco. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/2974>
- Nussbaum, M. (2016). *Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership*. Belknap Press.
- OMPI. (13 de Diciembre de 2024). *Código Civil (versión consolidada al 15 de diciembre de 2019)*, Francia. Obtenido de OMPI: <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/19413>

- OMS. (2022). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.
- Parra, J. (2020). *Derechos humanos y derecho de los animales*. Santiago de Chile.
- Pasion por el Derecho*. (2024). Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Peña, I. (2024). *Fundamentos Juridicos - Constitucionales de los derechos animales*. Instituto de defensa Legal.
- Perú, C. d. (2016). *Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal en Perú*.
- Perú21. (18 de nOVIEMBRE de 2024). *En 2023, se registraron 1.686 denuncias por maltrato animal en el Perú*. . Obtenido de <https://peru21.pe/vida-animal/piden-crear-un-maltratometro-animal-para-sensibilizar-la-poblacion/>
- Pingo, E. (2021). *Análisis crítico de Ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112258>
- Portal Unico de Tramites Ciudadanos. (16 de Diciembre de 2024). *Constitucion De La Republica Del Ecuador 2008*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>
- RAE. (2024). *Real Academia Española*.
- Regan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales*.
- Richard, G. (2020). *Factores en la ley ambiental de protección y bienestar animal vigente en el Perú, ley n° 30407, que limitan su aplicabilidad*. [tesis de maestría, universidad nacional agraria de la selva]. repositorio institucional, Tingo maría. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14292/1857>
- Rodríguez, Y. (2020). *Metodología de la investigacion*. Klik soluciones educativas.

- Ryder, R. (2020). *Victims of Science: The Use of Animals in Research*. Oxford University Press.
- Sanchez. (2020). *Denis. La desprotección de los animales domésticos de compañía y su incidencia en la contaminación ambiental del centro histórico del Cusco*. [Tesis de grado. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio institucional, Cusco - Perú. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12918/5564>
- Sanchez. (2023). El impacto del cambio constante de entorno en el bienestar emocional de los animales domésticos. *Un análisis desde la psicología animal*. *Revista de Psicología y Bienestar Animal*.
- Serrano. (2021). El maltrato por omisión de cuidados médicos en animales domésticos: . *Retos y perspectivas legales en España*. *Derecho Animal y Sociedad*.
- Sierra, F. (2023). *Protección y bienestar de animales domésticos y marco sancionador según la Ley n.º 30407 en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – Lima, 2023*. [Tesis de grado, Universidad Tecnológica del Perú ]. Repositorio Institucional de la UTP, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12867/9256>
- Singer, P. (2018). *Liberacion Animal*. Penguin Random House.  
doi:<https://corazonamateur.com/wp-content/uploads/2020/04/Liberaci%C3%B3n-animal-Peter-Singer.pdf>
- Stephens, M. (2021). *Los derechos de los animales en el derecho positivo colombiano*. Dedellin.
- Stephens, M. (2021). *Los derechos de los animales en el derecho positivo colombiano*. [Trabajo de grado, Universidad Pontificia Bolivariana]. Repositorio institucional, Medellín. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11912/9806>

- Tordesillas. (2021). El bienestar animal en la legislación española. *Un análisis de la desnutrición y maltrato en los animales domésticos. Revista de Derecho Animal.*
- UNESCO. (1978). Declaración Universal de los Derechos de los Animales.
- Vega, S. (Abril de 2016). Análisis de la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal en el Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú, RIVEP, 27(2).*  
Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1609-91172016000200023](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172016000200023)
- Vega, S. (2019). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú 27(21), 396, 388.*  
doi:<http://dx.doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>
- Waal, F. d. (2019). El último abrazo de mamá: Las emociones de los animales y lo que nos enseñan sobre nosotros mismos.
- Willis, K. (2018). Animal Ethics and Mutilation. . *Journal of Animal Ethics.*